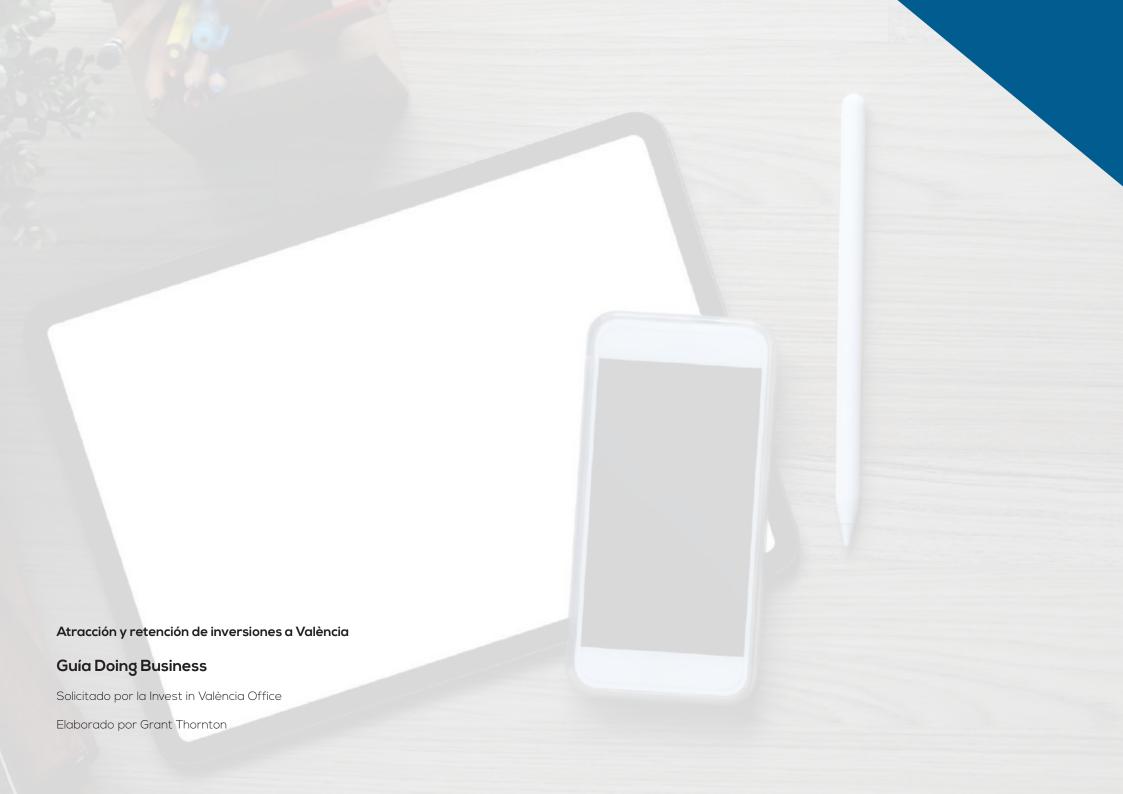


VALENCIA

Doing Business

INVEST IN VALENCIA Marzo de 2022



Índice

1	¿Qué cultura empresarial hay en Valencia?	5
<u>1.1</u>	Datos básicos	
<u>1.2</u>	<u>Negocios</u>	E
<u>1.3</u>	Ecosistema empresarial	Ε
2	¿Quién me puede ayudar a poner en marcha una empres	:a2 1
2.1	Invest in Valencia	
2.2	Ayuntamiento de Valencia	
2.3	<u>Cámara Valencia.</u>	
2.4	Oficina de Comercio y Territorio - PATECO	
2.5	Generalitat Valenciana.	
2.6	Ecosistemas STARTUPS	
<u>L.O</u>	<u>Leodisterilas STAICI OI O</u>	
3	¿Cómo constituir una empresa?	
<u>3.1</u>	<u>Tipos de empresa: Forma jurídica.</u>	
3.2	<u>Trámites principales para constituir la S.L. y la S.A.</u>	2
3.3	<u>Trámites ante la Agencia Tributaria (AEAT)</u>	
<u>3.4</u>	Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)	24
<u>3.5</u>	Certificado digital.	
<u>3.6</u>	<u>Trabajadores extranjeros</u>	26
4	¿Qué tengo que hacer para desarrollar la actividad?	33
4.1	Licencias municipales.	34
4.2	Registro de Industria	
_	Oué strue chliqueis nocho de tenen en sucreta?	2-
5 5.1	¿Qué otras obligaciones he de tener en cuenta? Obligaciones contables.	.
	Obligaciones registrales:	
<u>5.2</u> <u>5.3</u>	Empresas sujetas a Auditoría contable	
<u>0.0</u>	<u>Empresas sajetas a Adaltona Contable</u>	
6	¿Qué recursos clave necesito?	
6.1	Recursos Humanos	
<u>6.2</u>	Convenios Colectivos	
<u>6.3</u>	<u>Plan de Igualdad</u>	44

<u>6.4</u>	Medidas para la conciliación laboral y familiar	45
<u>6.5</u>	<u>Teletrabajo</u>	45
<u>6.6</u>	Prevención de riesgos laborales.	46
7	¿Qué costes empresariales he de tener en	
	cuenta en el día a día?	49
7.1	Salarios y costes sociales asociados	
7.2	Gastos fijos	
8	¿Qué aspectos pueden afectar a las	
	relaciones con stakeholders?	55
8.1	Responsabilidad Social y Transparencia empresarial	
8.2	Cumplimiento normativo (Compliance)	
8.3	Prevención del blanqueo de capitales	
8.4	Protección de datos de carácter personal	
8.5	Contratación con el Sector Público	
8.6	Registro de Grupos de Interés	
9	¿Cuántos y qué tipos de impuestos hay que pagar?	63
9.1	Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	
9.2	Impuesto sobre Sociedades (IS)	
9.3	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	
9.4	Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)	
9.5	Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	
9.6	Impuestos municipales	
10	¿Cómo puedo financiar el negocio?	71
10.1	Ayudas, subvenciones e incentivos públicos para financiar	
	proyectos empresariales	72
10.2	Ayudas y subvenciones más relevantes	
10.3	Líneas de financiación pública	
10.4	Líneas de Financiación Privada	





1.1 Datos básicos

València es una ciudad situada al este de España, en la Comunitat Valenciana, que cuenta con 800.000 habitantes, y es la tercera ciudad del país, por detrás de Madrid y Barcelona. Su clima y cultura mediterránea y a su fachada al mar, la hacen una ciudad muy agradable y accesible para vivir, invertir, impulsar nuevos negocios y desarrollarse profesionalmente.

Es una ciudad dinámica y multicultural que ha sido designada "Capital Mundial del Diseño 2022" y "Capital Europea del Turismo Inteligente 2022".

La ciudad cuenta con una extensa red de autobuses <u>municipal</u> y varias líneas de <u>metro</u> que, además de conectar distintas zonas de la ciudad, extiende su ámbito hasta su área metropolitana, que abarca a más de 1.500.000 habitantes.

Geoestratégicamente, València está muy bien conectada tanto a nivel nacional, con Madrid, Barcelona o Zaragoza, como internacionalmente. Cuenta con aeropuerto, AVE y con el principal puerto de contenedores del Mediterráneo y se encuentra en el eje del Corredor Mediterráneo, que facilita su conexión ferroviaria con el resto de Europa.

El PIB de la ciudad de València es de 61.499 M€ (2019) y la renta bruta media per cápita se sitúa en 31.655 euros (2019).

1.2 Negocios

Desde el punto de vista de los negocios, València es una ciudad que cuenta con todo tipo de servicios, tiene comercio e industria. Está dotada de importantes centros de negocios, instalaciones como Feria València y el Palacio de Congresos. Además, es la sede de importantes empresas nacionales e internacionales y está plenamente enfocada hacia el emprendimiento de base tecnológica, con un ecosistema en el que se encuentran algunas de las aceleradoras e incubadoras más importantes de España, como "Lanzadera" o "Innsomnia".



El potencial logístico de la ciudad se completa con una serie de nodos logísticos y áreas <u>industriales</u> anexos, como son, entre otros, los polígonos industriales de Vara de Quart, Fuente del Jarro, El Barranquet, Ford-Almussafes, el Parque Tecnológico de Paterna, el Parque logístico de Ribarroja o Parc Sagunt, con acceso directo al Puerto de Sagunto o la ZAL del Puerto de València.

La actividad comercial y económico-financiera se concentra fundamentalmente en el centro de la ciudad, alrededor de la Plaza del Ayuntamiento. Allí se encuentran los principales comercios, las sedes de las principales entidades bancarias y numerosos despachos profesionales.

València cuenta, además, con una serie de barrios en los que también se desarrolla una actividad comercial y hostelera importante, como son los barrios del Carmen, el Ensanche o Russafa, y varios centros comerciales y de ocio.

Cabe destacar el importante atractivo turístico de la ciudad. El mar, la luz, su historia y una enorme y variada oferta gastronómica -cuenta con 8 restaurantes con estrella michelín- y hostelera, son sus principales argumentos. A ello cabe añadir el casco histórico más grande de España, con edificios góticos como "La Lonja", una rica arquitectura modernista como el Mercado Central, el complejo de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, el Palau de les Arts, con una temporada de ópera estable, o la fiesta de "Las Fallas", declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Los horarios de los restaurantes suelen estar divididos en 2 franjas horarias: comidas (14h a 16h) y cenas (21h a 00h).

Las fiestas principales de València son "Las Fallas" que se celebran del 15 al 19 de marzo. Además, también cabe destacar la Semana Santa Marinera, en el mes de abril, y una serie de festividades como el 9 d'octubre -fiesta de la Comunitat Valenciana -, San Vicente Martir (22 de enero), San Vicente Ferrer (25 de abril), el Corpus Christi o la Feria de Julio.

Señalar que, durante el mes de agosto, la ciudad suele bajar su actividad, al coincidir con el período habitual de vacaciones laborales, en el que la gente aprovecha para irse a sus lugares de vacaciones.

1.2.1 Horarios y jornada laboral

La jornada laboral depende del sector:

- a) Administración Pública: de 8h a 15h.
- b) En oficinas y despachos: suele ser partida en mañana (de 9h a 14h) y tarde (16h a 19h), con un intervalo de entre 1 y 2 horas para comer.
- c) Industria: Suelen haber turnos de 8 horas seguidos con un descanso para comer.
- d) Comercio: Puede ser a jornada partida o por turnos, según el tipo de comercio y los horarios de apertura.

1.2.2 Horarios comerciales y fiestas populares

Los horarios comerciales habituales de los establecimientos situados en el centro de la ciudad abarcan desde las 10h hasta las 21h - en algunos casos hasta las 22h -, de lunes a sábado, y durante los meses de junio a enero, se extienden a domingos y festivos. Se realizan numerosas campañas promocionales a lo largo del año, si bien se fijan como periodos habituales de "rebajas", lo meses de enero y febrero, tras la temporada de otoño-invierno, y julio y agosto, tras la temporada de primavera-verano.



1.3 Ecosistema empresarial

València es la sede de las principales asociaciones e instituciones empresariales de la Comunitat Valenciana, en las que se puede apoyar el emprendedor o inversor para la implementación y desarrollo de su negocio y la defensa de sus intereses empresariales.

Entre estas asociaciones e instituciones destaca:

1.3.1 Cámara de Comercio de València

Es una Corporación de Derecho Público que gestiona recursos públicos y privados con criterios empresariales. Tiene como fines fundamentales:

- Representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- Ejercicio de las competencias de carácter público previstas en la Ley, o que puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas.
- Prestación de servicios a las empresas.

Cuenta con varias Comisiones y Grupos de Trabajo como son la Comisión de Comercio Interior, Comisión de Turismo, Comisión de Internacionalización y Comisión de Transformación Digital.

Dispone de un servicio personalizado de asesoramiento para la creación de empresas y para la obtención de ayudas destinado a autónomos, empresas y emprendedores, y cuenta con una Escuela de Negocios propia, la "Escuela de Negocios Lluís Vives".

Además, ha configurado una serie de Clubs para hacer networking, organizando de manera periódica una serie de eventos. Los clubs son los siguientes:

Club Corporativo:

 Persona de contacto: Isabel Galbis (igalbis@camaravalencia.com - 961 366 214)



- · Club Internacional:
- Persona de contacto: Luz Martínez
 (mlmartinez@camaravalencia.com 963 103 962)
- · Club Innovación Digital.
- Persona de contacto: Carlos de Cozar (ccozar@camarayalencia.com - 963 103 994)



Los datos de contacto de Cámara València son los siguientes:

Sede Central: C/. Poeta Querol, 15 - 46002 - València.

Teléfono: 963 103 900

Horario de atención: 9h a 14h y 15:30 a 18:30h

E. Negocios Lluís Vives: Benjami Franklin, 8 - 46098 -

Parque Tecnológico Paterna Teléfono: 961 366 080

1.3.2 Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV)

Es la principal entidad de representación empresarial de la Comunitat Valenciana, que defiende los intereses empresariales en general y, en particular, los intereses de sus asociados ante los poderes públicos y la sociedad, y es miembro de la Confederación Empresarial Española (CEOE)

Aglutina a las principales asociaciones y federaciones empresariales sectoriales de la Comunitat Valenciana, tales como:

- FEMEVAL (Federación Empresarial Metalúrgica Valènciana).
- FEVEC (Federación Empresarios de la Construcción).
- <u>FVET</u> (Federación Valènciana Empresarios del Transporte y la Logística).
- FEVAMA (Federación Empresarial Madera y Mueble C.V.).
- <u>FEHV</u> (Federación Empresarial Hostelería València).
- FEDACOVA (Federación Agroalimentación C.V.).
- <u>FECOVAL</u> (Federación Empresas Contratistas de Obra).
- <u>CECAP</u> (Federación Empresarial Centros de Formación C.V.).
- AJEV (Asociación de Jóvenes Empresarios de València).

En caso de estar interesado en asociarse a la CEV, se puede hacer a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Cumplimentar el formulario (https://www.cev.es/quieres-asociarte/)
- Llamar al teléfono 96 315 57 20
- Dirigir un email a: eperez-manglano@cev.es

Sede principal: Plaza Conde de Carlet, nº 3 - 46003 - València Teléfono: 96 315 57 20 - E-mail: cev@cev.es







2.1 Invest in València

Oficina integrada en la Cámara de Comercio de València, resultado de la colaboración del Ayuntamiento de València y la propia Cámara que tiene como objetivo la promoción económica de la ciudad de València y la atracción de inversiones foráneas de calidad, para consolidar su desarrollo económico y tecnológico.

Con el objetivo de atraer nuevos proyectos de inversión e impulsar la imagen de València como un destino atractivo para invertir, focaliza su actividad en promocionar los siguientes sectores estratégicos de València:

- Ciudad del deporte y de la creatividad
- Ciudad del hub logístico del mediterráneo
- Ciudad del bienestar y la salud.
- Ciudad de la Ciberseguridad y hub 5G

Datos de contacto: C/. Poeta Querol, 15 - 46002 - València Teléfono: 963 10 39 00

Directora de la Oficina: María Escartí (mescarti@investinvlc.com)

Project Manager: Virginia Garcia (vgarcia@investinvlc.com)

David Valls (dvalls@investinvlc.com)

2.2 Ayuntamiento de València

València Activa. Es un instrumento del Ayuntamiento de València que cuenta con la participación de los agentes económicos y sociales más representativos y tiene la misión de impulsar y coordinar las políticas de empleo y desarrollo económico local en la ciudad de València. Se vertebra en 3 áreas: empleo, emprendimiento y formación.



En particular, en el área de emprendimiento realiza actividades formativas, ofrece espacios para emprender (Centro La Petxina y espacio Co-Crea-Te) y convoca subvenciones y patrocinios.

Además, también impulsa los siguientes proyectos:

a) <u>VITE</u> Comunidad del Ecosistema Emprendedor Innovador en València (Comunidad VITE), cuyos miembros pueden intercambiar conocimientos, colaborar en actividades I+D+i, transferir tecnología o establecer y fomentar sinergias a través de la red.

- b) VLC Tech City: Es un proyecto que conecta todo el ecosistema tecnológico e innovador de València, con el objetivo de crear empleo y crecimiento. Se trata de una iniciativa público-privada integrada por entidades públicas, universidades, asociaciones, agentes sociales, startups, pymes y multinacionales.
- c) <u>REACTIVEM</u>: Asesoramiento personalizado <u>al empresario</u> que quiere transmitir un negocio y al emprendedor interesado en adquirir y dar continuidad a una empresa ya existente.

2.3 Cámara València

Cuenta con un servicio gratuito de información y asesoramiento en ayudas públicas para empresas y autónomos.

Dispone de una serie de programas 100% gratuitos para fomentar el emprendimiento empresarial:

- a) <u>Plan de Emprendimiento España Emprende</u>. Contribuye a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, poniendo el foco en la sostenibilidad y la competitividad a largo plazo. Ofrece formación y orientación personalizada para la puesta en marcha de una empresa.
- b) Programa de apoyo empresarial a las mujeres-PAEM. Orientación durante toda la fase de creación de la empresa, que incluye la elaboración del plan de empresa y el asesoramiento en materia de obtención de ayudas y subvenciones.
- c) <u>Programa Emprende Digital</u>: Ayudan a menores de 30 años a desarrollar un proyecto empresarial con formación y asesoramiento personalizado

2.4 Oficina de Comercio y Territorio - PATECO

Es una oficina dependiente del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana, que desarrolla funciones de asesoramiento técnico y desarrollo de proyectos para la dinamización del ecosistema de la distribución comercial.

Sus ámbitos de actuación se concentran, a través del desarrollo de diversos programas, en la promoción y competitividad del comercio, la planificación comercial, la revitalización y dinamización comercial, la reactivación de equipamientos comerciales o la sostenibilidad y transición ecológica del comercio.

2.5 Generalitat Valènciana

2.5.1 <u>IVACE</u> (Instituto Valènciano de Competitividad Empresarial)

El IVACE cuenta con un servicio de asesoramiento en materia de incentivos, financiación, internacionalización y servicios avanzados dirigido a PYMES y Emprendedores.

2.5.2 BIK (Business Innovation Kit).

Es una iniciativa de la Generalitat Valènciana, a través del IVACE, cuyo objetivo principal es proveer a los emprendedores de un sistema de innovación guiado y accesible que permite mejoras en sus futuras estrategias y en la generación de valor. Cuenta con 4 módulos formativos:

- a) Idea. Generación de ideas
- b) Startup. Validación de la idea y de la necesidad en el mercado
- c) Scale. Innovación aplicada al escalado del modelo de negocio.
- d) Exo. Transformación continua en las organizaciones.

2.5.3 <u>LLAMP AMES</u> (servicio de Emprendeduría Sostenible e Innovación Social)

Se trata de un programa de la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo de la Generalitat Valènciana que, a través de los CEEIs de la Comunitat Valenciana, ofrece un servicio gratuito de acompañamiento y mentorización para el emprendimiento sostenible.

Está dirigido a:

- Personas emprendedoras con una idea de negocio desarrollada, sin necesidad de haber diseñado el modelo de negocio
- Empresas de reciente creación, menos de 3 años de actividad, que necesiten afianzar su negocio y establecer las bases y estrategia de crecimiento.
- Emprendedores y empresas que quieran desarrollar su iniciativa empresarial para orientarla a dar solución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a generar un impacto social positivo.

En València, el programa se desarrolla a través de <u>València Activa</u> (Ayuntamiento de València).

2.5.4 <u>CEEI València</u> (Centro Europeo de Empresas e Innovación).

Es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo apoyar a los emprendedores y empresarios que, careciendo de los conocimientos y experiencia necesarios para crear y gestionar una PYME, quieran crear una empresa que aporte innovación al tejido industrial de la Comunitat Valenciana.

Sus principales líneas de actuación son la formación (cursos, charlas, seminarios y jornadas), el asesoramiento personalizado en la elaboración de modelos de negocio y planes de empresa, la puesta a disposición de espacios e infraestructuras del CEEI y el asesoramiento en gestión estratégica, innovación, marketing y financiación.

2.5.5 REDIT (Red de Institutos Tecnológicos).

Ofrecen a las empresas servicios tecnológicos avanzados de I+D+i en distintas áreas de conocimiento, que permiten impulsar la competitividad.

La Red está integrada por los siguientes <u>Institutos Tecnológicos</u>, que abarcan los distintos sectores industriales tradicionales de la Comunitat Valenciana: **AIDIMME** (madera y metal), **AIJU** (juguete); **AIMPLAS** (plástico); **AINIA** (alimentación); **AITEX** (textil); **IBV** (biomecánica); **INESCOP** (calzado); **ITC** (cerámica); **ITE** (energía); **ITENE** (embalaje); e **ITI** (tic).



2.5.6 <u>INNDROMEDA</u> (Alianza de Tecnologías Innovadoras de la Comunitat Valenciana).

Es una Asociación sin ánimo de lucro impulsada desde la Agencia Valènciana de la Innovación. Es una alianza que integra a todos los agentes del sector del conocimiento y la investigación de la Comunidad Valènciana (Universidades, CSIC y Centros Tecnológicos) y al tejido empresarial (CEV), y que tiene por objetivo impulsar el desarrollo e implantación de las tecnologías habilitadoras.

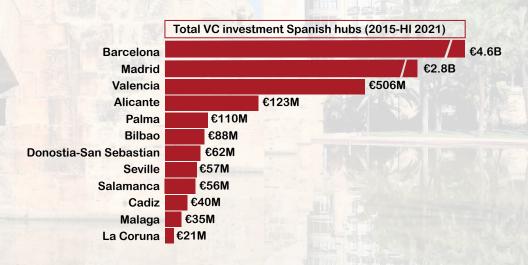
Es un punto de referencia / ventanilla única para las empresas valencianas que quieran acceder a las capacidades científico-técnicas en tecnologías habilitadoras disponibles en el ecosistema valenciano de I+D.

Entre los servicios que ofrece pueden destacarse los siguientes:

- Servicios de I+D en tecnologías habilitadoras
- Asistencia al diseño o fabricación de nuevos productos basados en tecnologías habilitadoras
- Acompañamiento en el uso de laboratorios e infraestructuras tecnológicas
- Asesoramiento en el uso de tecnologías habilitadoras
- Realización de demostradores/pilotos de uso de tecnología en entornos realistas.
- Acceso a equipamiento avanzado para producción de prototipos o primeras series
- Servicios de formación y capacitación
- Fuentes de financiación y modelos de negocio.

2.6 Ecosistemas STARTUPS

València cuenta con un ecosistema de startups muy desarrollado que la convierte en una plaza ideal para la puesta en marcha y desarrollo de proyectos innovadores. Actualmente se ha consolidado como el tercer ecosistema "tech" para el capital riesgo en España, por detrás de Madrid y Barcelona, según el Informe "Spanish Tech Ecosystem 2021" y se sitúa entre las 60 mejores ciudades de Europa de apoyo al emprendimiento digital, según el ranking "European Digital City Index" de la Comisión Europea.



Fuente: Dealroom. Informe "Spanish Tech Ecosystem"

Algunas de las principales plataformas, aceleradoras e incubadoras de empresas son las siguientes:

2.6.1 VLC Tech City

Es una iniciativa público-privada impulsada por el Ayuntamiento que conecta todo el ecosistema tecnológico e innovador, con el objetivo de posicionar el sector como nuevo eje estratégico de la ciudad de València. Cuenta con

2.6.2 Lanzadera

Es una aceleradora e incubadora de empresas (startups). Es un ecosistema en el que conviven startups de todo tipo y grado de madurez. Cuenta con un gran equipo de mentoring y trabajan en modelo de innovación abierta, que permite a las startups colaborar y trabajar con grandes corporaciones empresariales.

Forma parte del Complejo "Marina de Empresas" impulsado por Juan Roig, al que se une la escuela de negocio <u>EDEM</u> y la plataforma <u>ANGELS</u>, que es un vehículo de inversión.

2.6.3 Innsomnia

Es un hub de innovación ubicado en la Marina de València. Es una Aceleradora de empresas independiente especializada por verticales tecnológicas. Su sede central cuenta con 40 empresas, muchas startups y algunos departamentos de grandes corporaciones, y dispone de 4.000 metros cuadrados con zonas de coworking.

Desarrolla varios programas de Finech, Insurtech, industria 4.0, Smartsports o Ehealth



2.6.4 Plug and Play Tech Center - València

Sede en València de la aceleradora, plataforma de innovación abierta Plug and Pley Tech Center, y venture capital, procedente de Silicon Valley, que está implantada en 21 países. Tiene por objeto conectar la tecnología más innovadora de las startups con grandes corporaciones mundiales a través de 20 programas verticales de aceleración, en sectores industriales de alto contenido tecnológico.

2.6.5 <u>KmZERO</u>

Es una iniciativa enfocada a impulsar empresas emergentes en el sector de la alimentación, que colabora con startups, con programas de innovación abierta e investigación estratégicas.

Impulsan startups en cualquier punto de madurez que operen en la cadena de valor de la alimentación para llevarlas al siguiente nivel.

Colabora en la organización de grandes eventos como el Congreso "Meeting Pack 2022" que se celebra en València.

2.6.6 BioHubVLC

Es un centro empresarial de gestión privada diseñado y dedicado a Life Sciences Companies en fase de crecimiento, una vez superada la fase startup. Su especialidad es el sector biotech, pharma, health & technology.

2.6.7 No Spoon

Es una startup studio especializado en desarrollo de producto y fundado por emprendedores con experiencia, cuyo objetivo es desarrollar nuevas ideas de negocio y crear empresas rentables entorno a las nuevas tecnologías.

Se caracteriza por desarrollar de forma ágil y prototipado rápido, lo que les permite experimentar cada año con 12 ideas, que dan lugar a 6 prototipos con los que medir resultados y poder crear 2 o 3 empresas anuales.

2.6.8 ZubiLabs

Es un proyecto impulsado por lker Marcaide, fundador de uno de los grandes unicornios, "Flyware", enfocado a crear y financiar empresas que buscan generar un impacto positivo para crear valor social, ambiental y ecológico.

Tiene un programa de Entrepeneur in Residence (EiR), con el que se ayuda a los emprendedores a desarrollar su proyecto, con recursos y financiación.

2.6.9 Startup València

Es una asociación privada y sin ánimo de lucro para representar a las startups de la Comunitat Valenciana y ser el referente del ecosistema de empresas innovadoras y tecnológicas valencianas.

Colabora con diferentes proyectos como la València Digital Summit, el Observatorio de Startups de la Comunitat Valenciana, Capital4Startups, TechTransfer o Industry 4.0 Hub.

2.6.10 Founder Institute

Con sede en Silicon Valley, es una la aceleradora/incubadora de startups pre-seed más grande del mundo y cuenta con una subsede en València. Está orientada al sector educativo.

Desarrolla un programa en el que los emprendedores, en una etapa inicial, construyen su negocio junto con una red de apoyo de expertos en startups.







3.1 Tipos de empresa: Forma jurídica

Los modelos societarios más empleados son aquellos que limitan la responsabilidad de los socios a lo efectivamente aportado a la sociedad, salvaguardando el resto de su patrimonio personal.

Los principales tipos societarios que se utilizan en España y, en particular, en València son la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.) y la Sociedad Anónima (S.A.), con una clara predominancia de la S.L.

La elección entre una Sociedad Limitada o una Sociedad Anónima habrá de tener en cuenta los siguientes factores:

- La actividad que se va a desarrollar
- El número de socios que van a formar parte de la sociedad
- El capital inicial
- La mayor o menor rigurosidad formal en la constitución y funcionamiento de la sociedad, en cuanto a las obligaciones mercantiles y tributarias que conllevan.

3.1.1 Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.)

Es la sociedad más común para una PYME y es la más empleada en València, cuyo tejido económico se sustenta en la empresa familiar.

Los socios no responden de las deudas sociales (únicamente responden con la cantidad o bienes aportados al capital social).

Características básicas:

- Nº mínimo de socios: Puede ser unipersonal
- · Capital mínimo: 3.000 euros. Debe estar totalmente desembolsado
- Son sociedades cerradas: Se suele condicionar la entrada de nuevos socios a la voluntad de los actuales socios. La transmisión de las participaciones

es más restrictiva que las S.A.

• El capital se divide en participaciones.

3.1.2 Sociedad Anónima (S.A.)

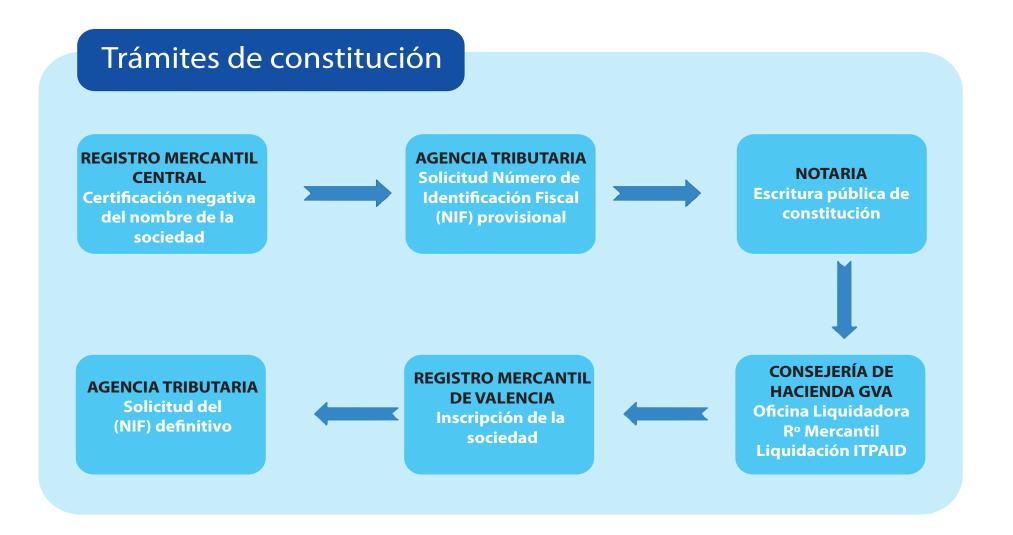
Es un tipo societario pensado para grandes compañías (sociedades cotizadas, infraestructuras, entidades financieras, aseguradoras) y su funcionamiento es mucho más complejo que el de una S.L.

Los socios no responden de las deudas sociales (únicamente responden con la cantidad o bienes aportados al capital social).

Características básicas:

- Nº mínimo de socios: Puede ser unipersonal
- Capital mínimo: 60.000 euros. Deberá estar suscrito y desembolsado en un 25% a la hora de su constitución.
- Son sociedades abiertas: es más fácil la entrada de nuevos socios. Los socios pueden vender libremente sus acciones.
- El capital se divide en acciones, que se reparten entre los socios en función de la cantidad aportada por cada uno.
- Tienen una regulación más rígida que la S.L. Los trámites de constitución y funcionamiento son más costosos.

3.2 Trámites principales para constituir la S.L. y la S.A.



1. REGISTRO MERCANTIL CENTRAL:	2. AGENCIA TRIBUTARIA:
Solicitar la certificación negativa del nombre de la sociedad (reserva de denominación), a instancia de uno de los socios, para confirmar que no existe otra empresa con el mismo nombre. (Tiene una vigencia de 3 meses, renovable por otros 3 meses) La solicitud se puede tramitar a través de la web del RMC (www.rmc.es). Coste: 25 euros aproximadamente.	Solicitud del número de identificación fiscal (NIF) provisional. Modelo 036 y 037
3. ENTIDAD FINANCIERA:	4. NOTARÍA:
Apertura de cuenta bancaria ingresando el importe correspondiente al capital social y emisión de certificación de dicho capital social	Escritura pública de constitución de la sociedad (6 meses desde la expedición de la certificación negativa del nombre de la sociedad). El otorgamiento de la escritura pública se realizará ante el Notario que libremente se elija. Buscador de Notarios: Coste aproximado: 100-300 euros, en función del capital social. Si es una "sociedad express", los costes serán de 60 euros.
5. CONSELLERÍA DE HACIENDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA:	6. REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA:
Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) (1 mes desde el otorgamiento de la escritura pública). Modelo 600 (Actualmente la creación de empresas está exenta del pago de este impuesto)	Inscripción de la empresa (1 mes desde el otorgamiento de la escritura pública) Coste inscripción: 150 euros, aproximadamente Coste publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME): 60 euros Coste inscripción y publicación en caso de "sociedades expres": 60 euros.
7. AGENCIA TRIBUTARIA:	8. AGENCIA TRIBUTARIA:
Solicitud del NIF definitivo (Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad, y antes de iniciar la actividad).	Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores. Comunicación de inicio de actividad (Deberá presentarse antes del inicio de la actividad) Modelos 036 y 037
9. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:	10. REGISTRO MERCANTIL.
Alta de al menos un administrador en el Régimen del Trabajador Autónomo (RETA) o en el Régimen Asimilado. Coste: Cuota mínima alrededor de 365 euros. Posibilidad de acogerse a una tarifa plana	Legalización de los libros de la sociedad (se puede hacer de forma telemática)

Plazo medio para constituir una empresa

Siempre y cuando toda la documentación se presente correctamente:

- S.A.: 5 semanas
- S.L.: 2 semanas
- Sociedad exprés: Son sociedades preconstituidas, plazo de 24 horas



3.2.1 Proceso ágil de creación de una empresa: CIRCE.

Esta especialmente enfocado para emprendedores. El **Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE)** permite realizar, de forma telemática, ágil y simplificada, los trámites de constitución y puesta en marcha de una empresa (en especial de responsabilidad limitada), con una considerable reducción de plazos y costos. (La regulación actual se contiene en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y su normativa de desarrollo.)

Para ello, el emprendedor debe cumplimentar el **Documento Único Electrónico (DUE)** y CIRCE, de forma automática, realizará todos los trámites necesarios, comunicándose con todos los organismos implicados en la constitución de la nueva empresa (Agencia Tributaria, Notaría, Registro Mercantil, Tesorería General de la Seguridad Social.

El DUE puede cumplimentarse de 2 maneras:

- Iniciar los trámites rellenando el DUE a través del portal CIRCE, para lo que será necesario disponer de un <u>certificado electrónico</u>.
- Acudir a un Punto de Atención al Emprendedor (PAE), entre los que se encuentran las notarías, donde le asistirán en toda la tramitación

3.2.2 Puntos de Atención al Emprendedor (PAE)

Facilitan la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y desarrollo. Los PAE se apoyan en CIRCE para crear empresas y, en concreto en el Sistema de Tramitación Telemática (STT).

El Buscador de Puntos de Atención al Emprendedor: <u>PAE</u> tiene una doble misión:

- Prestar servicios de información y asesoramiento a los emprendedores en la definición de su actividad y durante los primeros años de funcionamiento.
- Iniciar el trámite administrativo de constitución de una empresa a través del Documento Único Electrónico (DUE)

3.2.3 Puntos de Atención al Emprendedor Públicos en València:

1. Ayuntamiento de València - València Activa:

C/. Arzobispo Mayoral, 1 (1º Planta)

Horario: lunes a viernes, de 9:00h a 14:00h.

Teléfono: 962087673

Correo electrónico: emprende@valencia.es

Sede Central de València Activa

C/. Guillem de Castro, 37 – 46007 València

Teléfono: 962083659 y 611048804

Correo electrónico: diana.barranco@valenciactiva.es

Web: http://valenciaactiva.valencia.es

2. Cámara de Comercio de València - CECREM

C/. Poeta Querol, 15 (València)

Horario: lunes a viernes, de 9:00h a 14:00h

Teléfono: 963103900

Persona de contacto: Lorena Cebrian

Correo electrónico: <u>lcebrian@camaravalencia.com</u>

3.3 Trámites ante la Agencia Tributaria (AEAT)

Antes del comienzo de la actividad empresarial, se procederá a la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (obligados tributarios)

Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (CEPR): Declaración censal de comienzo, modificación o cese de actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios individuales, los profesionales y las sociedades mercantiles.

Documentación:

Cumplimentar el Modelo 036 de declaración censal (alta/baja)

• Instrucciones Modelo 036

Se podrá sustituir por el Documento Único Electrónico (DUE), cuando la normativa autorice su uso.

Actualmente, se puede tramitar telemáticamente la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada (SL o SRL) y de la Sociedad Limitada Nueva Empresa, comunidades de bienes, sociedades civiles y el alta de emprendedores individuales en el CEPR.

Cumplimentar el Modelo 037 de declaración censal simplificada:

• Instrucciones Modelo 037:

Declaración de alta en el Impuesto sobre actividades económicas (IAE): Es un tributo derivado del ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas.

Los sujetos pasivos que no estén exentos del impuesto están obligados a presentar declaración de alta en su matrícula, mediante el modelo 840, y se podrá presentar de forma telemática mediante el correspondiente certificado digital.

3.4 Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

El empresario deberá darse alta en la TGSS para que se le asigne un número de identificación y control de sus obligaciones en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social

Este número es el denominado Código de Cuenta de Cotización principal y deberá solicitarse mediante el modelo TA.6, Además, el empresario deberá solicitar un Código de Cuenta de Cotización en cada una de las provincias en las que vaya a ejercer la actividad, mediante el modelo TA.7.

Habrá de tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA): Régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos (empresarios individuales), comuneros y los socios y administradores de algunas sociedades.
- b) Alta de los socios y administradores en los regímenes de la Seguridad Social: Régimen de la Seguridad Social que corresponda en cada caso, estará condicionado al tipo de sociedad y/o a la participación en el capital social.
- c) En caso de contratar trabajadores:
 - Inscripción de la empresa
 - Afiliación de trabajadores
 - Alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda

El alta en la TGSS podrá solicitarse de forma telemática, mediante el correspondiente certificado electrónico, a través de la <u>sede electrónica de la Seguridad Social</u>.

3.5 Certificado digital

Para relacionarse con la Administración (Hacienda, Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamientos, etc.) por vía electrónica es necesario disponer de un certificado digital.

El certificado digital es un sistema que permite identificar a una persona física o al representante de una empresa para realizar trámites y firmar documentos de forma segura con la Administración. Por ejemplo, la presentación y liquidación de impuestos, la presentación de recursos o reclamaciones

El certificado digital más habitual es el suministrado por la <u>Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)</u>, y se pueden obtener 2 tipos de certificados:

- a) <u>Certificado de persona física</u>: Podrá obtenerlo cualquier español o extranjero, mayor de edad, que esté en posesión de su DNI o NIE
 Existen 2 formas para obtener el certificado digital:
 - · ·
 - <u>Certificado software</u>, como archivo descargable en el ordenador.
 - Certificado con DNI electrónico.
- b) <u>Certificado de Representante</u>: Esta dirigido a personas físicas que actúan como representantes de personas jurídicas. Pueden ser de 3 tipos:
 - Para Administrador Único o Solidario.
 - Para <u>persona jurídica</u>: para representantes persona física que no tienen la condición de administrador único o solidario.
 - Para <u>Entidad si personalidad jurídica</u>:comunidades de bienes, uniones temporales de empresas, fondos de inversión, entidades no residentes con establecimiento permanente en España, etc.

Tramitación: Con carácter general el certificado habrá que tramitarlo a través de la propia <u>web de la FNMT</u> y requiere 4 pasos, en el caso de certificado de persona física y certificado de representante para persona jurídica, que son los más habituales:

- 1. <u>Configuración previa</u>. Instalar el software indicado en el respectivo certificado
- Solicitud vía internet del certificado. Una vez solicitado se recibirá por email un Código de Solicitud, que será requerido en el momento de acreditar la identidad del interesado y a la hora de descargar el certificado.
- 3. Acreditación de la identidad. En determinados supuestos se podrá acreditar online, pero en la mayoría de los casos la identidad debe acreditarse ante una Oficina de Acreditación de Identidad, siendo la más habitual la Delegación de la Agencia Tributaria más cercana Se requiere cita previa y se puede buscar la oficina más cercana en la web.
- 4. Para acreditar la identidad el caso de empresas, además de aportar el DNI o NIE, será necesario un certificado para la emisión de certificados electrónicos emitido por el registro Mercantil, y los poderes de representación de la empresa en los que, expresamente, se faculte al representante para la obtención del correspondiente certificado.
- 5. Descarga del certificado. Una vez acreditada la identidad y haciendo uso del Código de Solicitud, se podrá <u>descargar e instalar el certificado desde la propia web</u>.

La emisión del certificado digital de representante tiene el siguiente coste:

- Certificado de representante Administrador único o Solidario: 29,04.-€ (IVA incluido)
- Certificado de representante Persona Jurídica: 16,94.-€ (IVA incluido)

3.6 Trabajadores extranjeros

3.6.1 Asignación del Número de Identificación de Extranjero (NIE)

Con carácter previo, cualquier extranjero que quiera vivir y trabajar en España deberá obtener un número NIE, que será su medio de identificación en España a efectos administrativos.

La solicitud podrá presentarse:

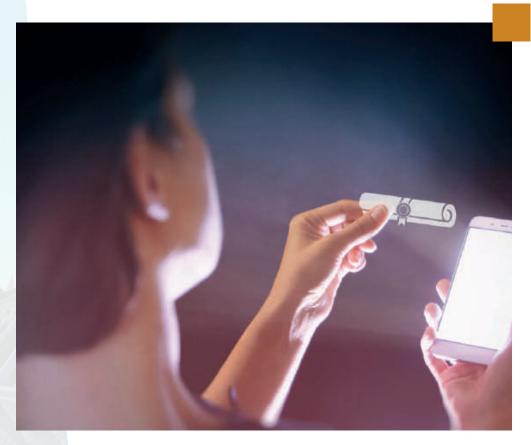
- a) En España, en la oficina de extranjería o en la Comisaría de Policía Nacional, personalmente por el interesado o a través de representante.
- b) En las Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares españolas ubicadas en el país de residencia del solicitante.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- <u>Pago de la tasa en Modelo 790 Código 012</u>: 9,84.-€
- Impreso de solicitud normalizado (EX15), cumplimentado y firmado
- Original y copia del pasaporte o documento de identidad
- Comunicación de las causas económicas, profesionales o sociales que justifican la solicitud
- Cuando sea solicitado por representante, será necesario contar con un poder suficiente en el que conste de forma expresa que se le faculta para presentar la solicitud.

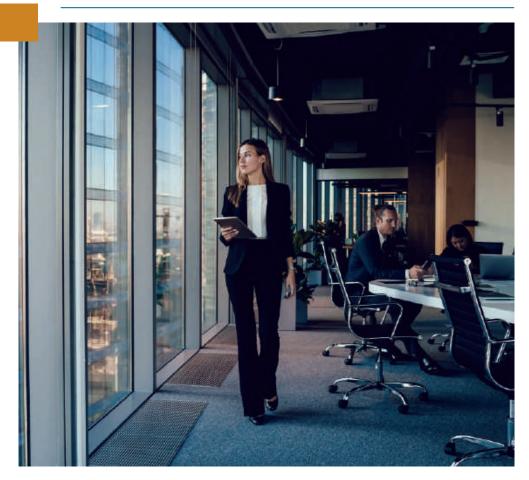
La obtención del NIE por parte de la persona extranjera no autoriza para residir y trabajar legalmente en España, salvo que se trate de ciudadano miembro de un Estado miembro de la UE:

Para poder estudiar, residir y trabajar en España deben cumplirse una serie de requisitos en función de si se trata de un ciudadano de la Unión Europea o no.



3.6.2 Ciudadanos de la UE

Si se trata de un ciudadano de un Estado Miembro de la UE o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y tiene previsto establecer la residencia en España por un período superior a 3 meses, el interesado deberá solicitar el certificado de registro y sus familiares la tarjeta de ciudadano de la UE.



3.6.2.1 Procedimiento para obtener el Certificado de Registro de ciudadano de la UE:

Deberá solicitarse presencialmente en la Oficina de Extranjería o ante una Comisaría de Policía Nacional en el plazo de 3 meses desde la fecha de entrada en España.

Tendrá que pagarse una tasa de 12 euros en el <u>modelo de tasa 790</u>, código 12, que se hará efectiva en cualquier banco o caja de ahorros, mediante la presentación del documento de ingreso (sin que sea necesario tener una cuenta bancaria abierta).

Se presentará un <u>impreso de solicitud</u> en modelo oficial a la que se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Pasaporte o documento nacional de identidad o NIE en vigor.
- c) Si es *trabajador por cuenta ajena* podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Declaración de contratación del empleador o certificado de empleo, incluyendo los datos de la empresa, identificación fiscal y código cuenta de cotización
 - b) Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo, o la comunicación de la contratación y sus condiciones a través de la plataforma Contrat@
 - c) Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- d) Si es *trabajador por cuenta propia* podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Inscripción en el Censo de Actividades Económicas.
 - b) Justificación de su establecimiento mediante la Inscripción en el Registro Mercantil.
 - c) Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social, o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- e) Si *no se ejerce actividad laboral* en España se deberá aportar:
 - a) Documentación acreditativa de disponer de seguro de enfermedad

público o privado, contratado en España o en otro país, siempre que proporcione una cobertura en España durante su periodo de residencia equivalente a la proporcionada por el sistema nacional de salud.

b) Documentación que acredite disponer de recursos suficientes para él y sus familiares para el periodo de residencia en España.

Los ciudadanos de la UE y sus familiares podrán obtener la residencia permanente en España, cuando hayan residido legalmente el España durante un período continuado de 5 años.

3.6.3 Ciudadanos extracomunitarios.

3.6.3.1 Trabajo por cuenta propia

Los extranjeros no residentes en España necesitan una *autorización de residencia temporal y trabajo* en España para la realización de una actividad lucrativa por cuenta propia.

a) Requisitos:

- · No encontrase irregularmente en territorio español.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido
- Cumplir los requisitos que la legislación vigente exige para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- Poseer la cualificación profesional exigible o experiencia acreditada, suficiente en el ejercicio de la actividad profesional.
- Poder acreditar que la inversión prevista sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo.

 Poder acreditar que cuenta con recursos económicos suficientes para su manutención y alojamiento.

b) Documentación exigible:

- Impreso de solicitud de residencia temporal y trabajo por cuenta propia en modelo oficial (EX-07) por duplicado, firmado.
- · Copia completa del pasaporte o título de viaje en vigor.
- Copia de la documentación que acredite poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- Acreditación de que se cuenta con inversión económica suficiente, o compromiso de apoyo por parte de instituciones financieras u otras.



 Proyecto de establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión, rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo que se prevé crear.

Los 3 últimos **apartados pueden ser acreditados por el informe de valoración** emitido por alguna organización o federación de trabajadores autónomos

Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Todo documento público extranjero deberá ser **previamente legalizado por la Oficina consular de España** con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

En caso de exigirse la solicitud de asignación de **Número de Identidad Extranjero (NIE)**, se tramitará en la Oficina de extranjería o en la Comisaría de Policía Nacional. Se presentará el <u>modelo 790 Cod.12</u>, previo pago de la tasa (9,84 euros)

c) Procedimiento:

- Sujeto legitimado para presentar la solicitud: el extranjero, personalmente.
- Lugar de presentación: Misión diplomática u oficina consular española correspondiente a su lugar de residencia.
- Tasas de residencia y de trabajo: se devengarán en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de diez días hábiles, son:
 - o <u>Modelo 790 código 052</u>, epígrafe 2.1 **autorización inicial de** residencia temporal (10,94.-€)
 - Modelo 790 Código 062, epígrafe 1.5 "autorizaciones de trabajo por cuenta propia (203,84.-€)



- La Misión diplomática u oficina consular notificará al interesado la resolución sobre la solicitud de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.
- En el caso de concesión, el trabajador dispone de un mes desde la notificación para solicitar personalmente el visado, en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida. A la solicitud deberá acompañar:

- O **Pasaporte** ordinario o título de viaje reconocido como válido en España con una **vigencia mínima de cuatro meses.**
- Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.
- Certificado médico.
- O Justificante de haber abonado la tasa del visado.
- · La misión diplomática **resolverá** sobre la solicitud en el **plazo de un mes.**
- Notificada la concesión del visado, el trabajador deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes.
- Una vez recogido el visado, el trabajador deberá entrar en territorio español en el plazo de vigencia del visado, que será de 3 meses.
- A partir de la entrada en España, el trabajador dispone de tres meses para que se efectúe su afiliación, alta y posterior cotización en los términos establecidos por la normativa de Seguridad Social que resulte de aplicación.
- En el plazo de un mes desde que el trabajador se haya dado de alta en Seguridad Social, deberá solicitar, personalmente, la Tarjeta de Identidad de Extranjeros en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización. Dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa.
- El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:
 - O Solicitud de tarjeta en modelo oficial (EX17).
 - O **Justificante del abono** de la tasa de la tarjeta (16,08.-€).
 - O Acreditación de la afiliación y/o alta de la Seguridad Social.
 - O Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.



3.6.3.2 Trabajo por cuenta ajena

El supuesto más habitual es el permiso de trabajo de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, que tiene una duración máxima de l año.

- Es el empresario el que debe solicitarlo en la oficina de extranjería¹.
- El permiso está condicionado a que el extranjero obtenga posteriormente el visado, llegue a España y sea dado de alta en la Seguridad Social por el empresario.

a) Requisitos:

- Que la situación nacional de empleo permita la contratación. El tipo de actividad debe aparecer en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura o bien justificar la dificultad para contratar para esa ocupación, mediante el certificado obtenido del Servicio Público de Empleo. Que el empresario que vaya a contratar extranjeros esté inscrito en la Seguridad Social, esté al corriente con ésta y con la Agencia Tributaria, que garantice una actividad continua al trabajador, que disponga de medios económicos, materiales y personales para su proyecto, y su contrato de trabajo cumple con la normativa laboral vigente.
- Que el trabajador no se encuentre en situación irregular en España, que carezca de antecedentes penales y que posea la titulación o cualificación profesional requerida para desempeñar la profesión en España.

b) Documentación necesaria:

El empresario deberá presentar el <u>modelo EX03</u> de solicitud oficial, acompañado de los siguientes documentos:

- DNI o NIF del empresario.
- Acreditación de la exención de considerar la situación nacional de empleo si se diera el caso.
- Original y copia del contrato de trabajo.
- Justificación de medios económicos, materiales y personales que se van a emplear.



 Copia del pasaporte o documento de viaje en vigor del extranjero y capacitación o cualificación profesional, en su caso, para el ejercicio de la profesión.

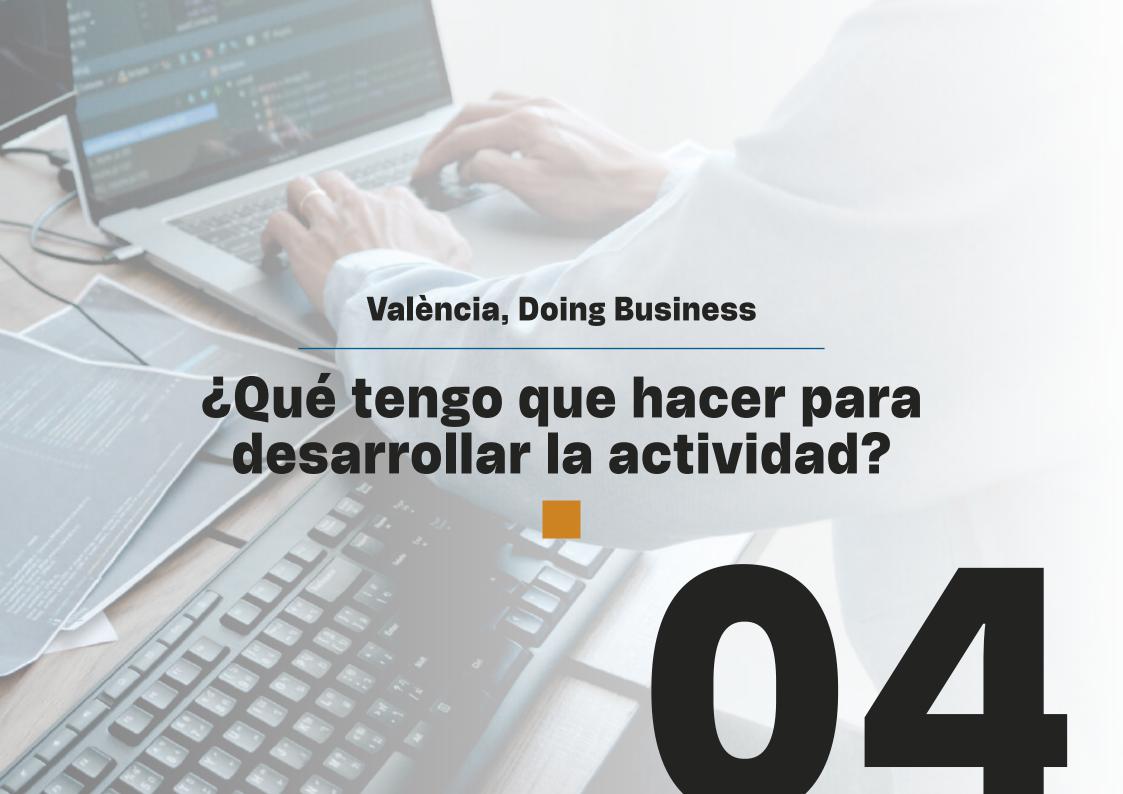
El empresario deberá pagar las tasas en el <u>modelo 790</u>, en el plazo de 10 días hábiles. El trabajador extranjero deberá abonar 10,50 euros y el empresario entre 195 y 392 euros.

Renovación del permiso.

Se realizará mediante solicitud oficial y en el plazo de 60 días naturales previos a la fecha de finalización de la vigencia.

¹ La Oficina de Extranjería que tramita las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena está ubicada en la C/. Joaquín Ballester, 39 (46009)





¿Qué tengo que hacer para desarrollar la actividad?

4.1 Licencias municipales.

4.1.1 Licencia de actividad/apertura

Para poder desempeñar una actividad empresarial es necesario tener una licencia de apertura y actividad. Se trata de una licencia obligatoria que se solicita al Ayuntamiento para poder ejercer una actividad comercial, industrial o de servicios.

El objeto de la licencia es comprobar que el inmueble en el que se desarrolla la actividad cumple con la normativa vigente. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La actividad debe estar permitida por la normativa urbanística municipal
- b) Se cumple con las condiciones de iluminación, ventilación y salubridad exigidas.
- c) Cuenta con medidas suficientes de seguridad contra incendios.
- d) Se cumple con la normativa medioambiental (contaminación, vertidos, ruidos...)

Para solicitar la licencia de actividad es conveniente contar con proyecto de actividad elaborado por un técnico (arquitecto, ingeniero industrial)

<u>Plazo:</u> La licencia debe solicitarse, por medios electrónicos con certificado digital, en cualquier momento previo al inicio de la actividad. El expediente será resuelto en el plazo de 3 meses.

Coste proyecto técnico: Dependiendo de la actividad a desempeñar (inocua o calificada) y de los metros cuadrados del inmueble, un proyecto técnico para una licencia de apertura estará entre 450.-€ y 1.800.-€.

Coste de la licencia: En función del importe de las obras, se aplica un porcentaje.

<u>Excepción:</u> No se exigirá licencia previa para el inicio y desarrollo de actividades relacionadas con el comercio minorista siempre y la prestación de determinados servicios que se realicen a través de establecimientos permanentes, cuya



superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados.

Tampoco se exigirá licencia o autorización para la realización de obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no se requiera la reacción de un proyecto de obra.

En estos casos, la licencia previa se sustituye por una <u>declaración responsable</u> o <u>comunicación previa</u>, en la que habrá una manifestación explicita del cumplimiento de los requisitos que resulten exigibles conforme a la normativa en vigor.

4.1.2 Actividades con impacto ambiental

Para el desempeño de actividades que tengan un impacto ambiental, antes de iniciarse la actividad, deberán realizarse los siguientes trámites:

a) <u>Fase previa:</u> Solicitud de informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales (informe urbanístico de compatibilidad). Deberá presentarse 1 mes antes

de la Declaración responsable Ambiental y será vinculante si el citado informe resulta incompatible.

- b) <u>Fase de apertura:</u> Se deberá presentar una instancia normalizada de declaración responsable ambiental. En caso de que haya que hacer obras, estas deberán estar igualmente legalizadas.
- c) Si transcurrido 1 mes desde la declaración responsable ambiental no se ha efectuado visita de comprobación al establecimiento por los servicios técnicos municipales o, efectuada esta, se ha levantado acta de conformidad, el titular, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá abrir el establecimiento.
- d) En el caso de establecimientos sujetos a normativa ambiental, si se presenta certificado de Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental, en el que se acredite el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa vigente, éste deberá presentarse junto con la instancia normalizada de declaración responsable ambiental. En estos casos, la apertura del establecimiento podrá realizarse de forma inmediata.

<u>Coste:</u> Para obtener un informe de compatibilidad urbanística hay que abonar una tasa de 140,90.-€, que deberá ingresarse con carácter previo a la solicitud.

4.1.3 Licencia de obras

La realización de cualquier tipo de obra (por ejemplo, para la reforma de un local) deberá ser comunicada al Ayuntamiento de València. Para las obras menores (en el interior del inmueble) será suficiente una **comunicación previa**, pero no se podrán iniciar las obras hasta que no se haya presentado toda la documentación exigida en cada caso.

En otro caso, será necesario presentar una **declaración responsable** o la **solicitud** de la **licencia** correspondiente.

En el caso de que las obras estén vinculadas a la implantación o apertura de una actividad se ha de optar por el **procedimiento conjunto para "obra + actividad"**, al efecto de que las obras sean compatibles con el ejercicio de la actividad.

4.1.4 Mas información en materia de licencias

Servicio de actividades con cita previa: C/. Amadeo de Saboya, 11, patio B, planta baja

Teléfono del Ayuntamiento de València: 963525478

E-mail: sactivid@valencia.es

Web: https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml

4.2 Registro de Industria

En el caso de empresas y establecimientos que vayan a desempeñar una actividad industrial, el empresario deberá comunicar el alta e inscripción en el Registro Integrado Industrial de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

El Registro se divide en varias divisiones, en función del tipo de actividad, siendo la más común la División A, que engloba las siguientes actividades industriales:

- a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales; el envasado y embalaje, y el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos o procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen.
- b) Las actividades de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos.
- Las actividades de investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualquiera que sea su origen y estado físico.
- d) Las instalaciones nucleares y radiactivas.
- e) Las industrias de fabricación de armas, explosivos y artículos de pirotecnia y cartuchería, y aquellas que se declaren de interés para la defensa nacional.
- f) Las industrias alimentarias, agrarias, pecuarias, forestales y pesqueras.
- g) Las actividades industriales relacionadas con el transporte y las telecomunicaciones.
- h) Las actividades industriales relativas al medicamento y a la sanidad.
- i) Las actividades industriales relativas al fomento de la cultura.

<u>Procedimiento</u>: El empresario deberá realizar una comunicación previa de la puesta en servicio del establecimiento o empresa industrial, junto a la hoja de datos de comunicación al Registro Integrado Industrial y la documentación requerida en función de la actividad industrial.



València, Doing Business

¿Qué otras obligaciones he de tener en cuenta?



¿Qué otras obligaciones he de tener en cuenta?

5.1 Obligaciones contables

El <u>Plan General Contable</u> y el Código de Comercio obligan a todo empresario a llevar la contabilidad de acuerdo con determinadas normas, para poder controlar la actividad de la empresa e informar al respecto a las autoridades competentes y a los socios externos.

Llevar la contabilidad es una obligación legal, que exige:

- Registrar cronológicamente los movimientos que afecten al patrimonio de la empresa (compras, ventas, gastos, etc.)
- Realizar un inventario, al menos una vez al año, para poder observar la existencia y el valor de los activos y pasivos;
- · Elaborar las cuentas anuales;
- Registrar, archivar y conservar no solo los documentos contables, sino también todos los documentos justificativos durante un período mínimo de 6 años. Esto es útil en caso de control o si se necesita demostrar las cifras.

Los trabajadores **autónomos** pueden llevar su contabilidad, pero no están obligados a hacerlo. Solo están obligados a llevar registro de:

- Los ingresos (facturas emitidas)
- · Los gastos (facturas recibidas).

Además, se deberán llevar una serie de Libros que son:

· Libros contables:

- a) El Libro Diario. Incluye de forma cronológica el importe de las operaciones que realiza la empresa.
- b) El Libro de Inventario. Se inicia con el primer estado contable de la empresa. Al final del ejercicio, refleja el inventario de cierre y las Cuentas Anuales.
- c) Las Cuentas Anuales. Se elaboran al final de ejercicio y deben incluir:



- O El Balance de situación o Balance Anual: Refleja todos los activos y pasivos de la empresa.
- La Cuenta de resultados o Cuenta de Pérdidas y Ganancias: Refleja los ingresos y gastos del ejercicio.
- O La Memoria. Facilita un mejor conocimiento de la actividad de la empresa y la comprensión del Balance y la Cuenta de resultados.

Libros societarios:

- a) El Libro de Actas de las Juntas generales y de los órganos colegiados de la sociedad
- b) El Libro de acciones nominativas en la S.A. Se registra el número de acciones, derechos y deberes de cada socio.
- c) El Libro de registro de socios, en la S.L.

El Código de Comercio establece en su artículo 30 que los libros, correspondencia, documentación y justificantes deberán conservarse durante **6 años**, contados desde el último día de cada ejercicio, excepto que alguna norma ordene lo contrario.

Todos los <u>libros</u> que obligatoriamente deben llevar los empresarios se cumplimentarán en soporte electrónico y se presentarán para su legalización en el <u>Registro Mercantil</u>, por vía telemática, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.

5.2 Obligaciones registrales:

- <u>Cuentas anuales.</u> Los Administradores de la sociedad están obligados a elaborar las Cuentas anuales el plazo máximo de 3 meses desde el cierre del ejercicio social. Se tienen que aprobar en Junta General en el plazo de 6 meses desde la fecha de cierre del ejercicio y depositarlas en el Registro Mercantil.
- Plazos de presentación. Las cuentas anuales deben presentarse en el Registro mercantil en el plazo de 1 mes desde su aprobación. Generalmente, dado que la mayoría de las empresas cierran el ejercicio el 31 de diciembre, el plazo máximo de presentación será el 30 de julio.

5.3 Empresas sujetas a Auditoría contable

Una empresa está obligada a hacer una auditoría contable externa cuando cumpla 2 de las siguientes condiciones durante 2 ejercicios seguidos:

- Facturación de más de 5,7 millones de euros.
- Total de activos de más de 2,8 millones de euros.
- Media de más de 50 trabajadores durante el ejercicio.

También están obligadas realizar auditoria contable:

- Las entidades cotizadas, las compañías emisoras de oferta pública, las sociedades de intermediación financiera y algún tipo de aseguradoras.
- En el caso de que una empresa reciba algún tipo de subvención y así este establecido en sus bases.
- Cuando una empresa reciba subvenciones o ayudas de más 600.000 euros en total.
- En el caso de las sociedades anónimas o limitadas que no tengan obligación legal de auditarse, cuando los socios con una participación superior al 5% lo soliciten al Registro Mercantil.

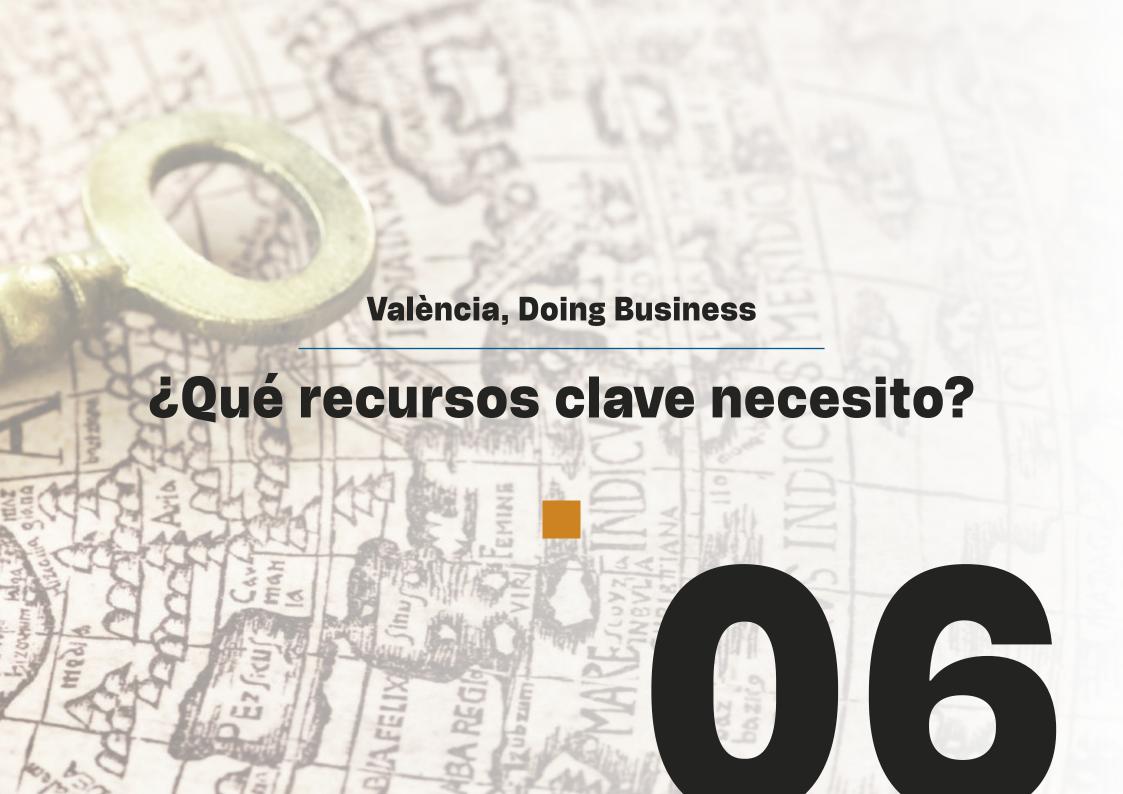
También será obligatorio la realización de una auditoria contable en el caso de determinadas operaciones societarias (fusiones, escisiones, etc).

<u>Advertencia:</u> En los casos en que sea obligatoria, cuando no se depositen las cuentas anuales con el informe de auditoría:

- Se procederá al cierre del Registro Mercantil, impidiendo registrar los actos jurídicos y mercantiles de la sociedad.
- El <u>ICAC</u> podrá imponer una multa de entre 1.200 y 60.000 euros







¿Qué recursos clave necesito?

6.1 Recursos Humanos

6.1.1 Contrato de trabajo.

Un contrato de trabajo es un acuerdo entre empresario y trabajador por el que éste se obliga a prestar determinados servicios por cuenta del empresario y bajo su dirección, a cambio de una retribución.

6.1.1.1 Tipos de contratos

En la actualidad, la legislación laboral española establece los siguientes tipos de contratos laborales:

- Indefinido.
- · Contratos de duración determinada (temporal).
- · Contratos fijos-discontinuos.
- · Contratos formativos.

Aunque, dentro de cada tipo de contrato, existen varias modalidades. Los contratos más habituales son los siguientes:

a) El <u>contrato indefinido</u> es la forma de contratación habitual para todos los contratos que se celebren a partir del 31 de diciembre de 2021³. Se concierta sin limitación en la duración del contrato, y podrá celebrarse a jornada completa, parcial o para la prestación de servicios fijos discontinuos.

La contratación indefinida goza de una serie de bonificaciones e incentivos:

- · Subvenciones* de 3.907 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo.
- · Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3.907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.
- · Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social:
- · Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:

Trabajadores sin discapacidad severa	Hombres	Mujeres
Menores de 45 años	4.500 €/año	5.350 €/año
Mayores de 45 años	5.700 €/año	5.700 €/año
Trabajadores con discapacidad severa	Hombres	Mujeres
Trabajadores con discapacidad severa Menores de 45 años	Hombres 5.100 €/año	Mujeres 5.950 €/año

b) El **contrato de duración determinada**. Tiene por objeto establecer una relación laboral temporal, se formalizará por escrito y podrá celebrarse a jornada completa o parcial.

Este contrato tendrá 2 modalidades:

- Para la sustitución de personas trabajadoras.
- Por circunstancias de la producción. Se distinguen 2 supuestos:
 - O Circunstancias imprevisibles: podrá tener una duración máxima de 6 meses, ampliable a 1 año, mediante negociación colectiva.
 - O Circunstancias previsibles: podrá tener una duración máxima de 90 días en el año natural

El uso injustificado de la contratación temporal o el incumplimiento de obligaciones convierte la contratación temporal en indefinida. Igualmente, los contratos temporales celebrados en fraude de ley, se presumirán por tiempo indefinido. Bonificaciones: Se prevé una serie de bonificaciones de las cuotas empresariales a la Seguridad Social en el caso de conversión de determinados contratos temporales en indefinidos.

³ Entrada en vigor de la reforma laboral (Real Decreto-Ley 32/2021)



6.1.1.2 Período de prueba

Los contratos incluirán, con carácter general, un período de prueba en el que se podrá rescindir la relación laboral por cualquiera de las partes sin alegar ninguna causa y sin previo aviso, salvo pacto en contrario.

La duración máxima del periodo de prueba se establecerá en los Convenios Colectivos. En su defecto, la duración no podrá exceder de 6 meses, para los titulados, o 2 meses, para el resto de los trabajadores.

La utilización del <u>servicio Contrat@ requiere de una autorización</u> de los Servicios Públicos de Empleo y acceder con Certificado Digital o DNI electrónico.

Plazo de comunicación: 10 días siguientes a la formalización del contrato.

6.1.2 Procedimiento de contratación

6.1.2.1 Formalización del contrato

La formalización del contrato laboral puede ser verbal o escrita, si bien en casos como el contrato indefinido deberá formalizarse por escrito

Pueden firmar un contrato de trabajo las siguientes personas:

- · Las personas mayores de edad (18 años).
- · Los menores de 18 años legalmente emancipados.
- · Las personas mayores de 16 años y menores de 18:
- Si viven de forma independiente con el consentimiento expreso o tácito de sus padres o tutores.
- Si tienen autorización de los padres o de quién los tenga a su cargo.
- Los extranjeros de acuerdo con la legislación que les sea aplicable.

Los contratos laborales que se celebren por escrito se formalizarán en los modelos oficiales que pueden descargarse en la web oficial del Servicio Público de Empleo (SEPE)

6.1.2.2 Comunicación de la contratación

Toda contratación laboral realizada por un empresario debe comunicarse a los Servicios Públicos de Empleo. Esta comunicación puede llevarse a cabo telemáticamente, a través de la <u>plataforma Contrat@</u>, mediante certificado digital o DNI electrónico



¿Qué recursos clave necesito?

6.2 Convenios Colectivos

Es fundamental conocer la regulación laboral especial del sector industrial, comercial o profesional en el que se enmarca la actividad económica que se vaya a llevar a cabo.

Además de la normativa básica general, regulada en el Estatuto de los Trabajadores, existe una normativa sectorial que la complementa: los Convenios Colectivos.

El Convenio Colectivo es un acuerdo entre los empresarios (asociaciones empresariales) y los representantes de los trabajadores (generalmente, los sindicatos) para fijar las condiciones de trabajo y productividad, los derechos y las obligaciones a que se compromete cada parte, en un determinado sector y en un área geográfica.

Es el resultado de una negociación colectiva y tiene carácter obligatorio para los empresarios y trabajadores incluidos en su ámbito de actuación. Si al contratar a un trabajador existe un Convenio Colectivo del sector, el empresario tiene que aplicarlo.

Generalmente se regulan aspectos como salario, jornada laboral, vacaciones, mejoras asistenciales, por lo que habrá que tenerlo muy en cuenta para calcular los costes empresariales.

Los Convenios Colectivos pueden ser:

- Por su alcance territorial: de ámbito nacional, autonómico, provincial o local.
- Por el número de afectados: de empresa (que afecta a los trabajadores de una empresa), o sectorial (que agrupa a varias empresas de un mismo sector económico).

Para saber si hay algún Convenio Colectivo aplicable al sector económico en el que se va a desarrollar la actividad empresarial, se puede consultar en el <u>REGCON</u> (Registro de Convenios Colectivos).



6.3 Plan de Igualdad

El <u>Plan de Igualdad</u> es un conjunto de medidas evaluables que se implantan en la empresa dirigidas a remover los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las empresas.

La iniciativa es a cargo de la empresa y para su elaboración se requiere un diagnóstico previo, y debe ser negociado con la representación legal de los trabajadores.

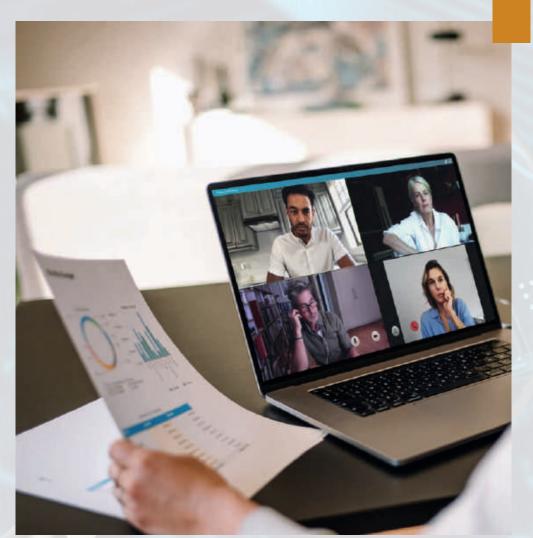
En el Plan deberán fijarse los objetivos a alcanzar en materia de igualdad, las estratégicas a seguir y las medidas a adoptar. Y deberá incluir un sistema de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Desde el 7 de marzo de 2022, todas las empresas de más de 50 trabajadores están obligadas a tener un Plan de Igualdad. No obstante, aunque no resulte obligatorio para empresas más pequeñas es recomendable desde el punto de vista de la responsabilidad social empresarial, contribuye a mejorar el clima laboral y a mejorar la imagen de la empresa ante clientes, socios, inversores, autoridades y administraciones públicas. Por ejemplo, suele requerirse para contratar con el Sector Público.

6.4 Medidas para la conciliación laboral y familiar

La legislación española contempla una serie de medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Algunas de las medidas más relevantes, que han de ser tenidas en cuenta por el empresario son las siguientes:

- Cualquier trabajador tiene la opción de solicitar una adaptación de la duración y distribución de la jornada, sin necesidad de reducir horas, ni salario y sin tener hijos menores. Estas adaptaciones estarán relacionadas con la flexibilidad horaria, cambio de turnos o teletrabajo, y deberán ser razonables y proporcionadas a las necesidades de la empresa.
- Permisos retribuidos. Los permisos vinculados con la conciliación familiar más destacados son:
- Permiso de maternidad y de paternidad: 16 semanas (tanto para la madre como para el padre).



- Lactancia de hijo menor de 9 meses: las trabajadoras tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Este permiso se podrá sustituir por una reducción de la jornada en media hora.
- Nacimiento de hijo o fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días (cuando se necesite hacer un desplazamiento, 4 días)

¿Qué recursos clave necesito?

6.5 Teletrabajo

Sobre la modalidad de <u>teletrabajo</u> el empresario deberá tener en cuenta estos aspectos, como más destacables:

- El teletrabajo es opcional, voluntario para el trabajador y tendrá carácter individual.
- En un contrato normal, el tiempo de teletrabajo ser equivalente a un 30% de la jornada laboral, durante un periodo de 3 meses. En el caso de becarios o menores de 18 años que trabajen en formación o aprendizaje, el tiempo se amplía hasta el 50% de la jornada laboral.
- El horario es flexible, si bien el empresario puede exigir tiempos de disponibilidad.
- El trabajador tiene derecho a la desconexión digital. Con ello se garantiza la conciliación familiar.
- La empresa deberá costear los gastos asociados al desempeño del trabajo a distancia, como p.ej., la energía eléctrica o el wifi.

6.6 Prevención de riesgos laborales

Se trata de una serie de normas y medidas que el empresario está obligado a adoptar a fin reducir o evitar los accidentes en el lugar de trabajo. Para ello, se realizará una evaluación de los posibles riesgos a los que están sometidos los trabajadores de una empresa y adoptar las medidas que contribuyan a minimizar los riesgos.

Con esa finalidad el empresario está obligado a diseñar e implantar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, atendiendo a los distintos puestos de trabajo existentes, que integrará tanto el sistema de gestión preventivo como las medidas de protección a adoptar y su integración.

Este Plan de prevención es un instrumento que en determinados sectores de actividad puede ser un elemento crítico y por ello debe ser tenido especialmente en cuenta. P. ej. Las empresas del sector construcción están mucho más expuestas a un accidente laboral que un comercio o un despacho de abogados.







València, Doing Business

¿Quécostes empresariales he detener en cuenta en el día a día?



¿Qué costes empresariales he de tener en cuenta en el día a día?

7.1 Salarios y costes sociales asociados

<u>Coste laboral.</u> Es el coste que tiene que afrontar un empresario al contratar a un trabajador, que incluye el salario y la cotización a la Seguridad Social.

Se desglosa de la siguiente manera:

- a) Nómina mensual (sueldo o salario que se paga al trabajador): 70%
- b) Seguros Sociales del trabajador (que se paga a la Seguridad Social): 20%
- c) Indemnización, prestación social o gasto de formación: 10%

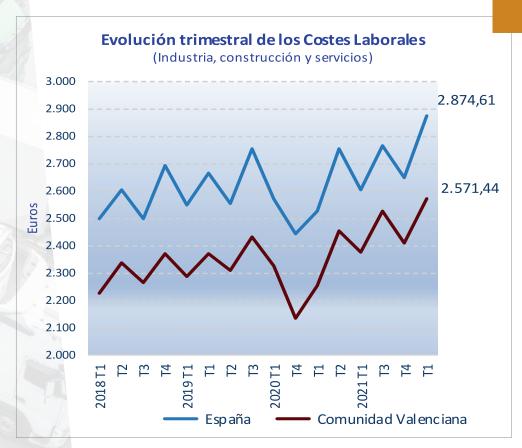
El **Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.)** en España para el año 2022 para un empleado se sitúa en 1.000 euros/mes por 14 pagas (14.000 euros/año), a lo que hay que añadir el coste de los seguros sociales y demás prestaciones que debe pagar la empresa que, como hemos visto, se sitúa en un 30%. Es decir, el coste mínimo por empleado para un empresario será de **1.300 euros/mes** (18.200 euros/año).

El coste laboral medio en la Comunitat Valenciana, por trabajador y mes en el 3er trimestre de 2021 se sitúa en **2.408,64.-€**, según el INE⁴

Para calcular el coste de contratar a un nuevo empleado hay que tener en cuenta que, además del sueldo bruto, la empresa tendrá que abonar las siguientes cantidades a la Seguridad Social:

- 23,60% de contingencias comunes
- 5,5 % de tipo general de desempleo para un contrato indefinido
- 0,20% al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)
- 0,70% para formación profesional.

Es decir:



Coste Seguridad Social =	(Sueldo Bruto x 0,2360) + (Sueldo bruto x 0,055) + (Sueldo bruto x 0,0020) +
	(Sueldo bruto x 0,0020)
Coste Trabajador =	Sueldo Bruto + Coste de la Seguridad Social



⁴ Los datos del 4º trimestre de 2021 se publicarán a la finalización del 1er trimestre de 2022.

7.2 Gastos fijos

La puesta en marcha de una empresa comporta una serie de gastos fijos de estructura, adicionales al coste de personal que van desde el arrendamiento o compra de un inmueble a los suministros básicos habituales como son el agua, la luz o el teléfono.

7.2 1 Inmuebles.

Dependiendo del tipo de actividad de la empresa, las necesidades inmobiliarias pueden ir desde el alquiler o compra de una oficina o un local comercial a la de una nave industrial, o incluso la de compartir espacio de trabajo en un coworking.

El coste de los inmuebles se mide en metros cuadrados y, generalmente, está condicionado por la ubicación, los servicios de que disponga y la conexión con los distintos medios o vías de transporte.

Dado que las posibilidades son muy numerosas, nos centraremos en los casos más habituales: (i) el local comercial, (ii) la oficina, (iii) el coworking y (iv) la nave industrial.

7.2.1.1 Locales comerciales

La zona comercial por excelencia de la ciudad de València es la integrada por las calles de Colón, Don Juan de Austria, Jorge Juan, Hernán Cortes y Cirilo Amorós, que son las que tienen el metro cuadrado más caro, oscilando entre los 33 euros/m² de la Calle Colón o las inmediaciones de la plaza del Ayuntamiento, los 26 euros/m² en la calle Jorge Juan y los 18 euros/m² en la calle Cirilo Amorós.

Si ampliamos el radio hacia zonas, igualmente céntricas y comerciales, pero de menor tránsito, los precios bajan hasta los 10 o 12 euros/m². Es el caso de la Gran Vía Marqués del Turia, el barrio del Ensanche o el barrio de Russafa, más centrados en la actividad hostelera. Fuente: Portal web.

7.2.1.2 Oficinas y despachos

En lo que respecta a las oficinas y despachos, los precios por metros cuadrado oscilan entre los 8 euros/m², en para oficinas y despachos ubicados en inmuebles del centro de València, a los 12 o 15 euros/m² de oficinas ubicadas en edificios singulares expresamente diseñados para oficinas y despachos, como puede ser el caso del Edificio Europa, el Edificio Aqua, el Edificio América o el Edificio Geminis Center.

7.2.1.3 Coworking

Se trata de una solución más económica que está teniendo una amplia implantación en la ciudad de València, basada en espacios de trabajo compartidos con servicios comunes (salas de reuniones, secretariado, reprografía). En este caso las posibilidades son muy variadas, y los precios vienen determinados por la ubicación, el ecosistema de empresas y el tipo de servicios que presta el espacio.

Los precios oscilan entre los 420 euros/mes por un despacho privado dentro del coworking, hasta los 90 euros/mes por una mesa fija o 70 euros/mes en mesa flexible en un entorno "open space". Se indica un enlace en el poder acceder a los distintos <u>coworkings que operan en València</u>.

7.2.2 Contrato de arrendamiento

Generalmente, el contrato de arrendamiento se formalizará por escrito, en el que se hará constar la identidad de los contratantes, la identificación de la finca



¿Qué costes empresariales he de tener en cuenta en el día a día?

arrendada, la duración pactada, la renta inicial del contrato y las demás cláusulas que las partes hubieran libremente acordado.

7.2.2.1 Fianza

Al coste del arrendamiento habrá que añadir la prestación de una fianza en metálico (o por cualquier otro medio que las partes pacten), que deberá constituirse en el momento de celebrarse el contrato, y que será devuelta al arrendatario a la finalización del plazo pactado, salvo que haya incurrido en algún tipo de penalización.

La fianza será una cantidad equivalente a dos mensualidades de renta para el caso de arrendamientos para uso distinto de vivienda y podrá actualizarse transcurridos los 5 primeros años del contrato (o 7 años, en el caso de que el arrendador sea persona jurídica), o en caso de prórroga del contrato.

7.2.2.2 Normativa específica reguladora de los arrendamientos urbanos.

En el ámbito normativo, los arrendamientos de fincas urbanas que se destinen a usos distintos del de vivienda (local de negocio) se rigen por lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En particular, se considera arrendamiento para uso distinto del de vivienda los celebrados para ejercer una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente.

Este tipo de arrendamientos no está sujeto a un plazo de duración mínimo establecido por ley que resulte obligatorio para el arrendador, a diferencia del arrendamiento de vivienda.

7.2.3 Suministros y servicios básicos

El empresario deberá darse de alta en los siguientes suministros y servicios básicos:

7.2.3.1 Agua

El servicio de abastecimiento de agua en la ciudad de València lo presta EMI-VASA.

La solicitud de alta o el cambio de titular en el suministro de agua podrá realizarse:

- Presencialmente, en cualquiera de las <u>Oficinas de EMIVASA</u> que hay en València.
- Por vía telemática, a través de la oficina virtual.
- Por teléfono, a través del 96 386 06 00

Finalizado el proceso de contratación, se tardará un máximo de 48 horas para tener servicio de agua.

Coste:

El precio de dar un alta incluye los gastos administrativos, la instalación y colocación del equipo de medición y la fianza. El precio variará en función del contador que se instale y oscila entre los 105 euros, el más económico, y 1.995 euros, el más caro.

El cambio de titular es gratuito. Se recomienda tramitar el cambio de titular en lugar de dar de baja el servicio y luego solicitar el alta.

Documentación necesaria para dar de alta el servicio:

- Documento de identificación personal (NIF o el CIF).
- Número de cuenta bancaria.
- · Cédula de habitabilidad del inmueble vigor.
- Si se trata de una vivienda de primera ocupación o reformada, el <u>Certificado de Instalación Receptora de Agua</u> y la <u>Memoria de Instalaciones Receptoras de Agua</u>.
- La referencia del catastro, que se puede obtener en la sede electrónica del catastro.
- Si quien solicita el alta no es el titular, autorización por parte de este.



Documentación necesaria para el cambio de titularidad:

- Si se realiza de manera presencial, impreso de cambio de titular, firmado por el nuevo titular del contrato y por el anterior. Si el anterior inquilino no puede firmarlo, servirá la firma del propietario del inmueble.
- Fotocopia de un DNI o NIE de todas las personas que firmen el documento.
- Lectura del contador de agua, para poder realizar las correctas mediciones.
- La referencia del catastro, que se puede obtener desde la <u>sede elec-</u> trónica del catastro.
- · Número de cuenta bancaria, para poder realizar la domiciliación.

La factura de agua es bimensual y contempla unos importes fijos y otros variables:

- a) Importes fijos:
 - Tarifa Inversiones ayuntamiento: 1,80€ (+10% de IVA)
 - Cuota de servicio: 10,87€ (+10% de IVA)
 - Cuota mantenimiento integral: 5,00€ (+21% de IVA)
 - Cuota de servicio canon de saneamiento: 7,47€ (no lleva IVA)
 - Total fijo: 27,46€
- b) Importes variables. Dependerá del consumo:
 - Consumo de agua: 0,469327€ /M3 (+10% IVA)
 - Tasa de acantarillado: 0,302919€ /M3 (no lleva IVA)
 - Cuota de consumo canon de saneamiento: 0,441000€ /M3 (no lleva IVA)
 - Total: 1,260179€ /M3 es decir 13,85€ en caso de un consumo bimensual de 11M3.

Demás, la factura también incorporará la Tasa EMTRE, que también será variable. La <u>media de una factura de agua</u>, para un consumo bimensual de 11m3, es de unos **60 euros**.

7.2.3.2 Luz y teléfono

El alta en el suministro de estos servicios y su coste dependerá de la compañía con la que se contrate el servicio y de las prestaciones que se contraten.

7.2.3.2.1 Suministro eléctrico

La principal empresa distribuidora de València es Iberdrola Distribución, y las principales empresas comercializadoras que prestan el servicio de suministro eléctrico son Iberdrola, Endesa, Repsol, Gas Natural Fenosa y EDP.

Coste: El coste y las gestiones para dar de alta la luz variaran en función de (i) si nunca hubo suministro eléctrico, (ii) hubo suministro, pero fue dado de baja, o (iii) si existe suministro.

El trámite de dar de alta la luz no es inmediato. Una vez solicitada el alta, deberá realizarse una visita del técnico de la empresa distribuidora para instalar el contador de luz y que puede tardar un plazo medio de 5 a 7 días hábiles.

Documentación: Los documentos necesarios para dar de alta la luz son los siguientes:

- · Número CUPS (Código Universal del Punto de Suministro)
- · Dirección exacta donde se quiera dar de alta el suministro
- · Boletín Eléctrico
- · La potencia que quieres contratar
- · Nombre del titular
- · Número de la cuenta bancaria

Con independencia de la compañía comercializadora del suministro, dar de alta la luz en València por primera vez conlleva los siguientes gastos, que se repercutirán en la primera factura:

- Derechos de acceso (19,70 €/kW + IVA)
- Derechos de extensión (17,37 €/kW + IVA)
- Derechos de enganche (9,04 € + IVA)

7.2.3.2.2 Telefonía

Las principales compañías que prestan el servicio de telefonía e internet en València son Movistar, Vodafone, Orange y Jazztel.



València, Doing Business

¿Qué aspectos pueden afectar a las relaciones con stakeholders?





A la hora de crear una empresa o invertir en València y, en general, en España, cabe tener en cuenta una serie de políticas de gestión empresarial que pueden condicionar en algunos casos la relación comercial con potenciales clientes o proveedores, incluso con la Administración, así como la capacidad para obtener financiación, tanto pública como privada.

8.1 Responsabilidad Social y Transparencia empresarial

La Responsabilidad Social de las empresas (RSE) se concibe como un conjunto de medidas y practicas dirigidas a establecer una relación de la empresa con la sociedad, contribuyendo a su mejora y a la minimización del impacto que pueda generar su actividad.

Implica una forma innovadora de gestionar la empresa que sea respetuosa con los aspectos sociales, medioambientales y éticos. Actualmente está muy vinculada al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) recogidos en la Agenda 2030 y tiene un impacto directo en la buena imagen de una empresa y en su capacidad para generar negocio.

En el ámbito de la Comunidad Valènciana cabe tener en cuenta la <u>Ley 18/2018</u>, <u>de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social</u>.

La transparencia empresarial es un elemento clave para generar confianza en un entorno económico y de negocios y genera valor reputacional. Supone que toda la información sobre la empresa debe estar disponible para su consulta, y debe ser veraz, relevante, útil, clara y verificable.

Las políticas de transparencia se integran en el marco ético y de responsabilidad social de una empresa y sirven para generar confianza entre los propios empleados, los clientes, los potenciales inversores, los proveedores, los socios y el mercado en su conjunto.

Está regulada, con carácter general, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno. Aunque está muy enfocada al Sector Público, establece una serie de medidas que deben cumplir las empresas privadas: información de carácter institucional (organigrama), jurídico (normas que le afectan) o económico. En el ámbito de la Comunidad Valènciana se ha aprobado la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.

Por ejemplo, en un entorno de emprendimiento y de inversión, las empresas deben cumplir con la Ley de Transparencia cuando hayan recibido, en el año anterior, una subvención o ayuda pública superior a 100.000 euros, o que dicha ayuda represente más del 40% de los ingresos anuales de la entidad.

Para implementar un sistema de transparencia empresarial, la empresa tendrá hay que diseñar una estrategia con acciones y compromisos que, objetivamente, puedan ser medibles y evaluables por los agentes sociales y económicos con los que se relacione.

8.2 Cumplimiento normativo (Compliance)

El cumplimiento normativo o compliance es un conjunto de políticas y procedimientos de carácter preventivo que se implementan en la empresa para garantizar que se respete el marco legal vigente. Supone un modelo de organización y gestión que incluya medidas y mecanismos de vigilancia y control idóneas para prevenir eventuales sanciones.

Para ello, la empresa debe elaborar un Plan de Cumplimiento Normativo en el que se hace un diagnóstico de la actividad empresarial y se identifican las normas que pueden influir o afectar a ésta. Partiendo de esto, deben adoptarse una serie de medidas y pautas procedimentales que aseguren que la actividad empresarial cumple de forma real y efectiva con dicha normativa.

El objetivo de este Plan de Cumplimiento Normativo evitar infracciones y minimizar el riesgo de posibles sanciones, incluido la comisión de eventuales delitos que puedan ser imputados a las empresas y que aparecen regulados en el artículo 31 bis del **Código Penal**.

Destacar que la Norma UNE 19601 certifica un Sistema de Gestión de Compliance Penal.



8.3 Prevención del blanqueo de capitales

La <u>Ley 10/2010</u>, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de <u>la financiación del terrorismo</u>, establece una serie de obligaciones que deben cumplir las empresas para proteger la integridad del sistema financiero y evitar la comisión de operaciones ilícitas o negocios constitutivos de delito.

Dependiendo del sector de actividad de la empresa, estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales. Entre estas actividades se incluyen: entidades de seguros, servicios de inversión, gestoras y sociedades de capital-riesgo, plataformas de financiación participativa o crowdfunding, empresas inmobiliarias o intermediación en arrendamientos de inmuebles, proveedores de criptomonedas, asesores fiscales o abogados.

Los empresarios deberán cumplir con una serie de obligaciones relacionadas con la implantación de medidas de diligencia debida, el deber de información o la conservación de documentos.

Dentro del deber de información, una de las principales obligaciones es la de comunicar al SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales), con carácter mensual:

- Operaciones con moneda en metálico, cheques u otros documentos al portador librados por entidades de crédito por importe superior a 30.000.-€
- Envíos de dinero u operaciones con moneda en metálico por importe superior a 1.500.-€
- Operaciones efectuadas por o con personas físicas o jurídicas residentes en países designados por Orden del Ministro de Economía.
- Movimientos que impliquen transferencias de fondos a/o desde países designados por Orden del Ministro de Economía, cualquiera que sea la residencia de las personas intervinientes, siempre que el importe de las referidas operaciones sea superior a 30.000.-€ o su contravalor en moneda extranjera.



Ejemplos de conductas que podrían ser consideradas delito de blanqueo de capitales serían:

- Transferir bienes sabiendo que proceden de una actividad delictiva con la finalidad de ocultar su origen ilícito.
- Encubrir u ocultar la naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento o la propiedad real de bienes que provienen de una actividad ilegal.
- Adquirir o utilizar bienes sabiendo que proceden de una actividad delictiva

Por último, destacar que, como mecanismo de prevención, se ha creado el Registro de Titularidades Reales, dependiente del Ministerio de Justicia, con alcance a las personas jurídicas españolas, entidades o estructuras sin personalidad con actividad o sede en España, entidades gestionadas o administradas por residentes en España y cualquier entidad extrajera que pretenda establecer relaciones de negocio ocasionales o adquirir inmuebles en España.

8.4 Protección de datos de carácter personal

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) establece la obligación de las empresas de adecuar su actividad a dicha normativa siempre que recaben y traten datos personales.

Las empresas obligadas a cumplir con la LOPDGDD deben realizar un análisis de pormenorizado del tratamiento que hacen de los datos personales, los sistemas informáticos y los sistemas de gestión documental. Esto permitirá conocer los riesgos, evaluar el impacto del tratamiento de datos que se hace y, con ello, adoptar las medidas de protección oportunas.

Entre las obligaciones más importantes a tener en cuenta por las empresas que tratan datos personales están:

- La gestión del riesgo y evaluación del impacto relativa a la protección de datos.
- Debe haber un responsable o encargado del tratamiento.
- Contar con un delegado de protección de datos, que podrá prestarse mediante un servicio externo.
- Tener un Registro de Actividades de Tratamiento llevadas a cabo.
- Se establecen para determinados datos unas condiciones especiales al tratamiento, como medidas de seguridad adicionales.

Es importante destacar que la obligación de protección de datos es extensible a toda empresa foránea que realice actividades en España.

Por último, señalar que existe la <u>Agencia Española de Protección de Datos</u> (AEPD), que cuenta con un asistente de cumplimiento normativo específico para emprendedores y startups (<u>Facilita Emprende</u>).





8.5 Contratación con el Sector Público

La <u>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público</u>, regula los tipos de contratos y los procedimientos que deben utilizarse por la Administración cuando tiene que contratar alguna obra, suministro o servicio con empresas privadas.

Generalmente las contrataciones suelen ir precedidas de una licitación o convocatoria en la que se informa del objeto del contrato y se fija un precio base y un plazo para que las empresas puedan presentar sus respectivas ofertas.

Para poder participar en las licitaciones y contratar con la Administración deben cumplirse unos mínimos requisitos de solvencia económico-financiera y solvencia técnica y profesional, y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar reguladas en la Ley (p.ej. no estar al corriente en las obligaciones tributarias o de seguridad social). No obstante, la propia norma establece que se facilitará la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Respecto a la contratación con empresas extranjeras no se establece ningún tipo de restricción y deberán tener las mismas condiciones de aptitud para contratar que las empresas españolas. El único requisito que adicional que se establece es someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier incidencia que pudiera surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional propio que le pudiera corresponder.

Con carácter general para adjudicar un contrato se suelen utilizar dos tipos de criterios: (i) los que tienen que ver con fórmulas matemáticas cuya valoración es automática, y (ii) los que están sujetos a juicio de valor. El objetivo es adjudicar el contrato a la empresa que presente la oferta con la mejor relación calidadprecio.

8.6 Registro de Grupos de Interés

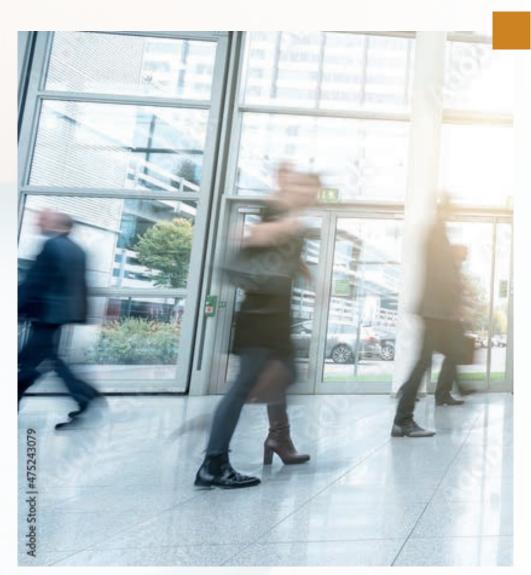
La Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana, regula la actividad de influencia de los grupos de interés en el ámbito de la Generalitat Valènciana para asegurar la transparencia en la elaboración y aplicación de las políticas públicas y en la toma de decisiones.

La norma establece una serie de medidas que deberán cumplir todos aquellos que pretendan relacionarse o mantener alguna reunión con altos cargos o empleados públicos de la Generalitat, para ejercer una labor de lobby o intermediación.

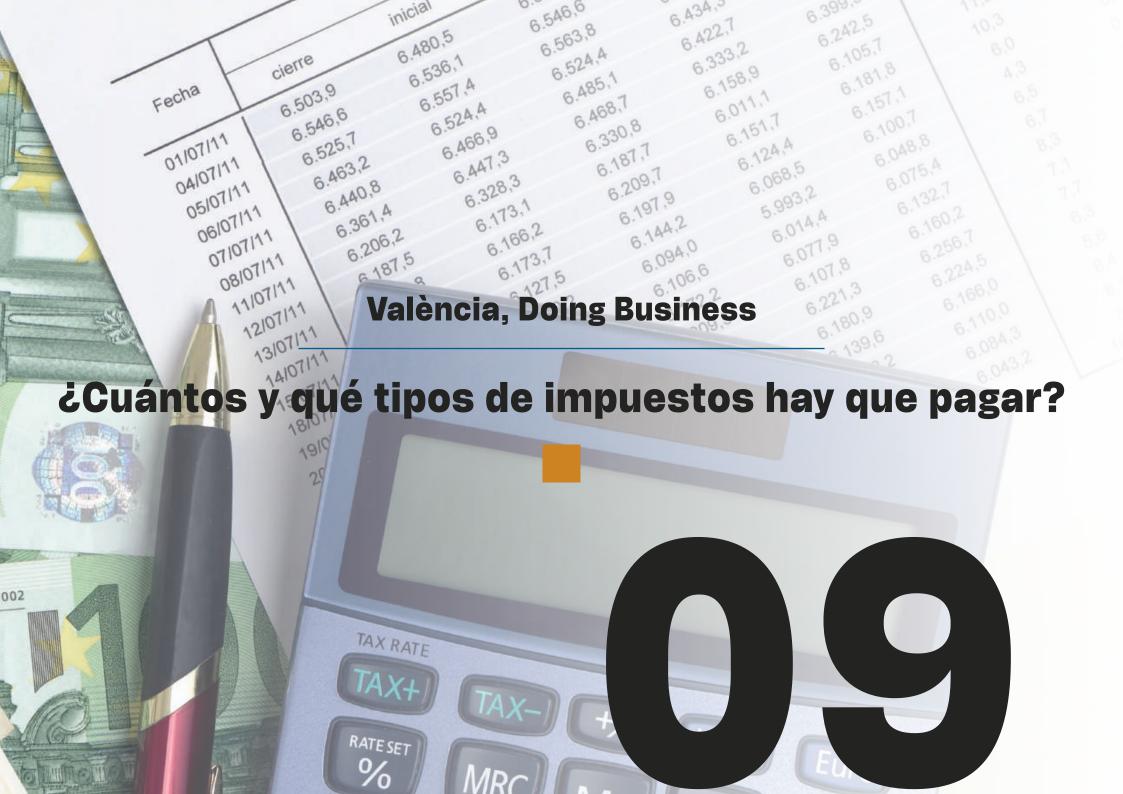
Entre estas medidas, la más significativa es la inscripción en el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat (<u>REGIA</u>). Este registro, electrónico, abierto, público y gratuito, facilita la identificación y el control de la actividad de influencia.

A tal efecto, deben inscribirse en este registro las personas, entidades, redes o plataformas (con o sin personalidad jurídica) que desean influir en la toma de decisiones públicas o en los procesos de elaboración o aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, en beneficio de sus propios intereses o de terceros.

Se ha elaborado una <u>Guía</u> que facilita el conocimiento y la inscripción en el Registro de Grupos de Interés y que está disponible en la propia web del REGIA.







En España existe un sistema fiscal que se caracteriza por los principios de justicia, igualdad y progresividad, sin que pueda tener carácter confiscatorio. El marco normativo existente se estructura en una la <u>Ley General Tributaria</u> y distintas leyes que regulan cada uno de los impuestos, que pueden ser de carácter estatal, autonómico y local. A su vez, los impuestos pueden ser (i) directos, que gravan la renta, o (ii) indirectos, que gravan la actividad económica.

Los impuestos obligatorios más importantes para un empresario que quiera invertir en España son los siguientes:

9.1 Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Es un impuesto local al que están sujetos los que realicen una actividad económica, artística o profesional. Se paga de forma anual, y las personas físicas o sociedades cuya cifra de negocio anual no supere el millón de euros están exentas.

9.2 Impuesto sobre Sociedades (IS)

Es un impuesto directo que grava el beneficio neto de la actividad de las Sociedades, con ciertos ajustes, deducciones y bonificaciones, y debe declararse, aunque la empresa no haya obtenido ninguna renta o no haya desarrollado actividad económica durante el período impositivo.

El pago del impuesto se realiza de forma fraccionada, a lo largo de 3 plazos dentro del período impositivo, que dura 12 meses, y una declaración anual.

Los modelos para las correspondientes declaraciones son los siguientes:

- Pagos fraccionados: <u>modelo 202</u> (abril, octubre y diciembre).
- Declaración anual: <u>modelo 200</u> (220 para cooperativas y grupos de empresas).



Principales tipos de gravamen:

- Tipo general: 25%
- Tipo reducido: 15% para empresas de nueva creación (el primer año con beneficios y el siguiente)



9.3 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

También es un impuesto directo que grava la renta de las personas físicas. Si el empresario fuese autónomo, la renta obtenida deberá tributar por IRPF, que grava los rendimientos generados por su actividad. El pago del impuesto también se hace de forma fraccionada:

- Declaraciones trimestrales. Se emplean para los pagos fraccionados. Con el <u>modelo 130</u> (en estimación directa) y el <u>131</u> (en estimación objetiva).
- Estimación directa: se paga el 20% sobre la diferencia entre ingresos y gastos deducibles.
- Estimación objetiva: se paga una cuota fija según determinados índices o módulos.
- Declaración anual: <u>modelo general D-100</u> (dentro del apartado Rendimientos de actividades económicas y profesionales).

Además, tanto autónomos como empresas deben ingresar trimestralmente las retenciones por IRPF que se hayan aplicado en algunos de sus pagos a terceros (nóminas, pagos a profesionales o por el arrendamiento del local de negocio).

- <u>Modelo 111</u>: retenciones en nóminas o en las facturas de profesionales.
- Modelo 115: retenciones en el pago de facturas de alquiler de inmuebles.

9.4 Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

Es un impuesto de carácter directo que grava la renta obtenida en territorio español por las personas físicas y entidades no residentes en España.

El elemento para determinar el régimen tributario de los no residentes es disponer o no de un establecimiento permanente en España:



a) En caso de obtener rentas mediante un establecimiento permanente (sedes de dirección, sucursales, oficinas, fábricas, talleres, almacenes, tiendas u otros establecimientos), tributarán por la totalidad de la renta imputable al establecimiento, cualquiera que sea el lugar de su obtención.

En general, en este caso, la base imponible se determina igual que las sociedades residentes en España y se tributa al 25% sobre la base de su renta neta.

Además, existe un impuesto complementario que grava al 19% las cuantías transferidas al extranjero con cargo a las rentas obtenidas por establecimientos permanentes en España de entidades no residentes. No obstante, dicho gravamen generalmente no es exigible según la mayoría de Convenios suscritos por España para evitar la doble imposición.

- b) En caso de obtener rentas sin mediación de un establecimiento permanente tributarán de forma separada por cada devengo total o parcial de renta obtenida en territorio español. Se incluyen en este tipo, entre otras:
 - rentas de actividades o explotaciones económicas cuando sean realizadas en territorio español,
 - rendimientos derivados de prestaciones de servicios utilizados en territorio español
 - rendimientos del trabajo cuando deriven directa o indirectamente de una actividad personal desarrollada en territorio español
 - rendimientos derivados de bienes inmuebles situados en España o de derechos relativos a dichos inmuebles.

En este caso, el tipo impositivo general será el 24% sobre la renta neta obtenida. El tipo será del 19% para contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la UE o del EEE con el que exista efectivo intercambio de información.



Modelos tributarios a cumplimentar: <u>Modelo 210</u>, <u>Modelo 216</u> y <u>Modelo 226</u>.

No obstante, cabe destacar que las sociedades sin establecimiento permanente en España que sean residentes en un país con el cual España tenga Convenio para evitar la doble imposición en general no tributan en España por el beneficio empresarial obtenido ni por los incrementos de patrimonio (salvo los derivados de bienes inmuebles).

Igualmente, destacar que estarán exentos los beneficios distribuidos por una sociedad filial residente en España a su matriz residente en la UE o en los Estados integrantes del EEE cuando concurran ciertos requisitos (fundamentalmente poseer un 5% de participación).

Como especialidad, también cabe señalar que pueden optar por tributar como si fuesen residentes fiscales (IRPF) en España:

- aquellas personas físicas no residentes que prueben su residencia habitual en otro país miembro de la UE o en un Estado miembro del EEE con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria y que hayan obtenido en España rendimientos del trabajo y de actividades profesionales que supongan al menos un 75% de su renta mundial,
- o que haya obtenido en territorio español una renta inferior al 90% del mínimo personal y familiar que le hubiera correspondido de haber sido residente fiscal en España, y que la renta obtenida fuera de España haya sido, además, inferior a dicho mínimo.

Por último, los contribuyentes no residentes estarán, en determinados casos, obligados a nombrar en España un representante (persona física o jurídica residente en España). En concreto, lo estarán:

- i. Los que operen en España por medio de establecimiento permanente.
- ii. Los que realicen explotaciones económicas sin establecimiento permanente que permitan la deducción de ciertos gastos.
- iii. Los que sean entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero que realicen actividades económicas en territorio español, cuando todo o parte de las mismas se desarrolle, de forma continuada o habitual, mediante instalaciones o lugares de trabajo de cualquier



índole, o que actúen en España a través de un agente autorizado por contratar en nombre y por cuenta de la entidad.

- iv. Aquellos para los que así sea requerido por la Administración Tributaria debido a la cuantía y características de la renta obtenida.
- v. Los que sean personas o entidades residentes en países o territorios con los que no exista un efectivo intercambio de información tributaria que sean titulares de bienes situados o derechos que se cumplan o ejerciten en territorio español (excluidos los valores



9.5 Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios y se pagará cada vez que se adquiera un bien o servicio. Actualmente existen 3 tipos de IVA, según el tipo de producto o servicio consumido:

- Superreducido (4 %). Se aplica a medicamentos, libros y productos de primera necesidad.
- Reducido (10 %). Se aplica a productos de uso ganadero, forestal o agrícola, alimentos, transportes, medicamentos para animales, agua o compraventa de viviendas.
- General (21 %). Se aplica a todos los productos y servicios que no entren en las dos categorías anteriores.

Las empresas podrán compensar el IVA pagado (soportado) a sus proveedores con el repercutido a sus clientes (en las facturas) por la venta de sus bienes o servicios.

Cada mes o trimestre, según corresponda, las empresas deben liquidar en Hacienda la diferencia entre el IVA repercutido y el IVA soportado.

La declaración y pago se realizará a través de los siguientes modelos:

- <u>Modelo 303</u>. Autoliquidación mensual o trimestral
- Modelo 390. Declaración resumen anual.

Además, también deberán presentarse los siguientes modelos informativos: 340 (datos contables que dan soporte a la liquidación del IVA de cada período), 347 (operaciones realizadas con clientes o proveedores superiores a 3.005 euros), y 349 (operaciones intracomunitarias).

9.6 Impuestos municipales

9.6.1 El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Es un impuesto municipal que grava la realización de actividades profesionales, empresariales y artísticas.

El período de pago es del 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año, y se hará efectivo a través de los servicios de banca electrónica autorizados por el Ayuntamiento.

Exenciones.

Están exentos del impuesto las empresas que inicien el ejercicio de su actividad, durante los 2 primeros períodos impositivos en que se desarrolle la actividad, cuando tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros.

Bonificaciones.

El Ayuntamiento de València prevé una bonificación en la cuota del impuesto para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial durante los 5 años de actividad siguientes al segundo período impositivo de desarrollo de la actividad.

La bonificación se puede solicitar antes del 1 de enero del año en que se vaya a aplicar.

9.6.2 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

El pago de este impuesto está vinculado a la ejecución de obras y deberá ingresarse con carácter previo a la presentación de la comunicación previa al Ayuntamiento para realizar las obras.

Coste: 3% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Pago: Se realizará por el sistema de autoliquidación, mediante el formulario existente en la web del Ayuntamiento de València.

9.6.3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI)

Se trata de un impuesto municipal que grava la titularidad de un inmueble y su importe es variable, calculado sobre el valor catastral del inmueble.

El sujeto pasivo de este Impuesto es el titular del inmueble, por lo que, en caso de arrendamiento del mismo, el arrendatario no estará sujeto al mismo ni obligado a su pago.

El periodo de pago para el ejercicio 2022 será del 1 de marzo al 11 de julio.









¿Cómo puedo financiar el negocio?

10.1 Ayudas, subvenciones e incentivos públicos para financiar proyectos empresariales

Son muchas las entidades públicas que fomentan la actividad económica y empresarial a través de distintas líneas de ayudas, subvenciones, incentivos o financiación.

Las principales entidades y plataformas públicas, tanto estatales como autonómicas, que despliegan su actividad en el ámbito de la Comunitat Valenciana son fundamentalmente las siguientes:

























Gobierno de España.

Gobierno de España: https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoBecas/Ayudas-Becas-Premios-por-Ministerios.html

Ministerio de Hacienda y Función Pública: Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS): https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index

MINCOTUR: https://www.mincotur.gob.es/portalayudas/Paginas/Index.aspx

Ministerio Asuntos Económicos y Transformación Digital: https://portalayudas.mineco.gob.es/

CDTI: http://perspectivacdti.es/guia-facil-ayudas-cdti-cdtioficial/

RED.ES: https://www.red.es/es

ENISA: https://www.enisa.es/

Además, existe una base de datos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en la que se pueden consultar todas las <u>ayudas e incentivos para empresas</u>.

Generalitat Valènciana

Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo: https://cindi.gva.es/es/plan-estrategico-de-subvenciones

IVACE (Institut Valencíà de Competitivitat Empresarial: https://www.ivace.go/index.php/es/

LABORA (Servei Valencià d'Ocupació i Formació: https://labora.gva.es/va/empreses/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-locupacio

AVI (Agencia Valènciana de la Innovación): https://innoavi.es/es/convocatorias/

Además, la Generalitat cuenta con un buscador de subvenciones: https://gvaoberta.gva.es/es/buscador-de-subvencions

Ayuntamiento de València

Ayuntamiento de València: https://www.infosubvenciones.gob.es/ bdnstrans/L462508/es/index

Cámara de Comercio de València:

https://www.camaravalencia.com/es-ES/Paginas/ayudassubvenciones-empresas/default.aspx



10.2 Ayudas y subvenciones más relevantes

Entre las ayudas y subvenciones que han sido convocadas en el año 2022, cabe destacar las aquellas que tienen alguna vinculación con la apertura y puesta en marcha de nuevos negocios, contratación de personal, I+D+i y digitalización de empresas¹⁴:

10.2.1 Apertura y consolidación de nuevos negocios.

Programa NEOTEC

- Organismo. CDTI
- · Tipo: subvención
- Destinatarios: Empresas jóvenes de base tecnológica y con una estrategia de negocio basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico. Las empresas deben tener una antigüedad de más de 6 meses y menos de 3 años.
- Plazo de solicitud: aún no se ha abierto la convocatoria 2022
- Cuantía máxima: hasta 325.000 euros, con la incorporación de un doctor. Se financia a lo largo de 1 o 2 años los gastos del Plan de Empresa

Programa NEOTEC para mujeres emprendedoras.

- Organismo: CDTI
- Destinatarios: Empresas jóvenes de base tecnológica lideradas por mujeres.
- Plazo de solicitud: hasta el 19 de abril de 2022
- Cuantía máxima: hasta 250.000 euros, hasta un 70% del presupuesto.
 Se financia a lo largo de 1 o 2 años los gastos del Plan de Empresa
- 14 Las ayudas y subvenciones que se relacionan podrían variar en cuanto a los plazos de presentación o la vigencia de la convocatoria.

Programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas", en el marco del <u>Plan de recuperación</u>, <u>transformación y resiliencia</u>.

- Organismo: Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Generalitat Valènciana
- · Tipo: subvención
- Destinatarios: Personas que se constituyan en personal trabajador autónomo o por cuenta propia, incluyendo a los miembros de sociedades civiles y de comunidades de bienes
- Plazo de solicitud: del 25 de enero al 31 de octubre de 2022.
- Cuantía máxima: 5.000 euros a tanto alzado por persona beneficiaria.







Subvenciones a proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico.

- Organismo: Consejería de Hacienda y Modelo Económico. Generalitat Valènciana
- Tipo: subvención
- Destinatarios: Empresas, independientemente de su forma jurídica, cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o desarrollo de la actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que realicen proyectos de inversión en:
 - i. Promoción del establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo.
 - ii. Favorecimiento de un modelo económico sostenible medioambientalmente
 - iii. Fomento de la investigación y el desarrollo.
- · Plazo de solicitud: hasta el 30 de junio de 2022.
- Importe mínimo de los proyectos: 1.000.000 euros. Se exigirá un 25% de financiación con recursos propios o financiación externa exenta de

cualquier ayuda pública, para cubrir el coste total del proyecto subvencionado.

Programa Ayudas "Emprenem Comerç"

- Organismo: Consellería de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Generaliat Valènciana
- Tipo: Ayuda pública para financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento de un establecimiento comercial con nueva titularidad, o de la implantación de una actividad comercial en un local en el que, con anterioridad, se haya desarrollado una actividad económica. Se incluyen estudios de viabilidad, ahorro energético y diseño del establecimiento, gastos de constitución de la empresa y los gastos de alquiler del local.
- Beneficiarios: Personas físicas, pymes y micropymes
- Plazo de solicitud: hasta el 4 de febrero de 2022 (Convocatoria 2022 cerrada)
- Cuantía máxima: La ayuda a conceder por establecimiento será de hasta el 50% con el límite de 10.000 euros, sin que en concepto de alquiler se superen los 5.000 euros de subvención.



Programa $\underline{\mathsf{CREATEC}\text{-}\mathsf{C}}.$ Fomento del emprendimiento innovador de base tecnológica.

- Organismo: IVACE. Generalitat Valènciana
- Tipo: subvención
- Destinatarios: Pequeñas empresas innovadoras y de base tecnológica, con sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana con una antigüedad inferior a 5 años.
- Plazo de solicitud: Pendiente convocatoria 2022
- Cuantía máxima: subvención a fondo perdido de hasta el 70% del presupuesto subvencionable

EAUTOP. Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad – emprendimiento y microempresas.

- · Organismo: LABORA
- Destinatarios: Personas que se constituyan en trabajadores autónomos o por cuenta propia y estén inscritos en LABORA
- Plazo de solicitud: hasta el 31 de octubre de 2022
- Cuantía máxima: 5.000 euros

EAUTOE. Ayudas a personas desempleadas que inician una actividad empresarial innovadora.

- · Organismo: LABORA
- Destinatario: Personas desempleadas que se constituyan en personal trabajador autónomo o por cuenta propia
- Plazo de solicitud: hasta el 30 de junio de 2022
- · Cuantía máxima: hasta 4.500 euros.

<u>Subvenciones para la implantación de nuevos comercios y consolidación</u> de los existentes

- · Organismo: Ayuntamiento de València
- Destinatario: Personas físicas y jurídicas, cooperativas civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, que realicen su actividad en establecimientos abiertos al público situados en la ciudad de València y sean autónomos, pequeñas empresas o microempresas.
- Plazo de solicitud: hasta el 28 de marzo de 2022.
- Cuantía máxima: 3.000 euros

Programa I Subvención "Emprén"

- Organismo: Ayuntamiento de València
- Tipo: Subvención destinada a apoyar en los inicios de la actividad a personas que hayan emprendido recientemente en el término municipal de València

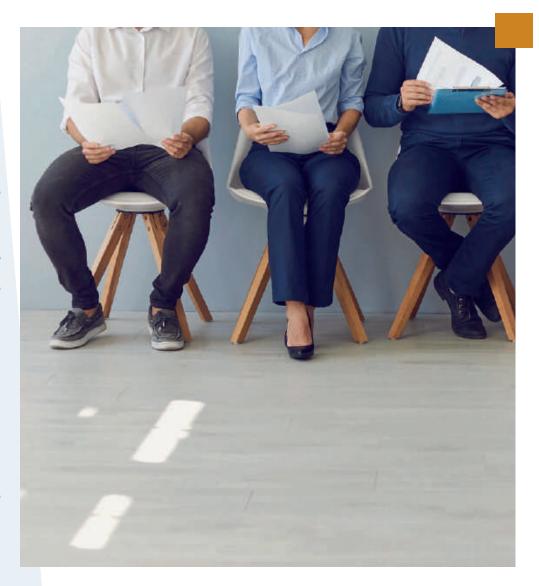
- Destinatarios: Personas físicas y jurídicas
- Plazo de solicitud: hasta el 23 de marzo de 2022
- · Cuantía máxima: hasta 2.000 euros

Programa "Amunt Persianes".

- · Organismo: Ayuntamiento de València València Activa
- Tipo: subvención para revitalizar la vida de los barrios, impulsar la actividad económica y el empleo y reabrir los locales vacíos en planta baja.
- Destinatarios: personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, que hayan suscrito un contrato de compraventa, arrendamiento o cesión de un local vacío ubicado en València.
- Plazo de solicitud: del 2 de mayo al 15 de noviembre de 2022.
- Cuantía máxima: hasta 20.000 euros. Se subvencionará hasta el 80% del presupuesto destinado a gastos de inversión, incluyendo la adquisición del local, la rehabilitación y adecuación del local, el funcionamiento operativo de la actividad, maquinaria o mobiliario.

Programa "Competitividad turística 2022"

- Organismo: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València
- Tipo: Ayuda económica para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico.
- Destinatarios: Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de València.
- Plazo de solicitud: hasta el 31 de octubre de 2022
- Cuantía máxima: hasta 7.000 euros (con cofinanciación del beneficiario del 50%)



10.2.2 Empleo/Contratación de personal

ECOVUL 2022. Programa de fomento de la contratación indefinida de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana

- Organismo: LABORA (Servicio Valènciano de Empleo y Formación)
- Tipo: subvención
- Destinatarios: Entidad empleadora de naturaleza privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana
- Plazo de solicitud: hasta el 31 de mayo de 2022.
- Cuantía máxima: 90% del salario mínimo interprofessional

ECOGJU. <u>Subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas.</u>

- · Organismo: LABORA
- Tipo: Subvención
- Destinatarios: Cualquier empresa, incluidos los trabajadores autónomos, con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana
- Plazo de solicitud: hasta el 31 de mayo de 2022
- Cuantía máxima: hasta 27.000 euros

Programa II Subvención "Emplea"

- Organismo: Ayuntamiento de València
- Tipo: Subvención destinada a favorecer la contratación indefinidas a tiempo completo en el término municipal de València.
- Destinatarios: Personas físicas y jurídicas
- Plazo de solicitud: hasta el 23 de marzo de 2022
- Cuantía máxima: hasta 2.000 euros



Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE). Ayudas a la contratación.

- · Organismo: Cámara de Comercio
- Tipo: Ayuda para la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema nacional de garantía Juvenil. Se pueden solicitar procesos de selección sin coste alguno.
- · Destinatarios: Personas físicas y jurídicas
- Plazo de solicitud: pendiente de convocatoria
- · Cuantía máxima: hasta 4.950 euros



10.2.3 Actividades de I+D+i

La Generalitat Valènciana, a través de la Agencia de la Innovación (AVI) suele convocar ayudas y subvenciones para I+D+i, pero suelen ir enfocadas a entidades públicas, universidades y centros de investigación, ya sea para equipamiento, formación o contratación de personal investigador.

Para más información: https://innova.gva.es/es/web/ciencia/a-programa-i-d-i

10.2.4 Digitalización de las empresas

KIT Digital (Acelera pyme). Convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización de Pymes entre 10 y menos de 50 empleados, para impulsar y avanzar en la transformación digital y modernización de las pymes. En próximas convocatorias está previsto que puedas acceder a estas ayudas las microempresas entre 0 y menos de 10 empleados.

- Organismo: RED.ES
- · Tipo: Subvención
- Destinatarios: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados
- Plazo de solicitud: hasta el 15 de septiembre de 2022
- Cuantía máxima: hasta 12.000 euros por beneficiario

Convocatoria de concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad.

- Organismo: RED.ES
- · Tipo: Subvención
- Destinatarios: Personas físicas, autónomos, Pymes, entidades sin ánimo de lucro.
- Plazo de solicitud: hasta el 31 de diciembre de 2022
- · Cuantía máxima: hasta 400 euros por beneficiario

10.3 Líneas de financiación pública

Líneas de financiación de ENISA

- Existen distintas líneas de financiación dirigidas a jóvenes emprendedores (pymes y startups), emprendedoras digitales, a la financiación de las primeras fases de vida de las pymes y al crecimiento de éstas.
- Importes: Las líneas de financiación parten de un mínimo de 25.000 euros y, según el tipo de proyecto pueden ir hasta máximos de 75.000 euros, 300.000 euros e, incluso, de 1.500.000 euros

Innvierte CDTI.

- Es una línea de co-inversión del CDTI en empresas junto con más de 70 inversores o fondos de inversión homologados
- Tras contactar con un inversor homologado por CDTI, el inversor analiza la empresa y propone la co-inversión al CDTI
- El CDTI y el inversor co-invierten hasta un máximo del 49% de la inversión total

PID Proyectos I+D

- Organismo: CDTI
- Préstamos para proyectos de investigación y desarrollo. Financia proyectos empresariales no iniciados en el momento de la solicitud, para la creación y/o mejora de un proceso productivo, producto o servicio. Tipo de interés: Euribor+0%. Es una ayuda parcialmente reembolsable.
- Destinatario: Cualquier tipo de empresa que cuente con un grado de calidad científico-técnico y un mercado potencial para los desarrollos que vaya a realizar. El proyecto debe tener una duración de entre 12 y 36 meses.
- Importe mínimo financiable: 175.000 euros. El importe de la ayuda será como máximo del 85% del presupuesto total aprobado y el % no reembolsable se asignará en función de las características del proyecto y del beneficiario.
- Plazo de solicitud: Es una ayuda que está abierta permanentemente

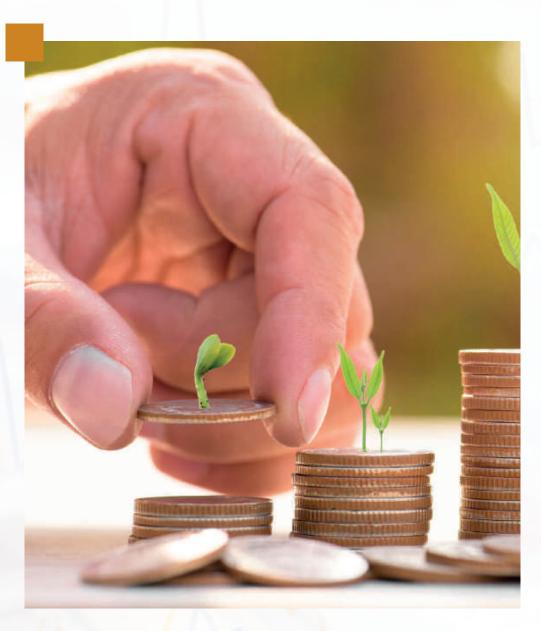


ICO (Instituto de Crédito Oficial). Línea Empresas y Emprendedores

El ICO pone a disposición de empresas y emprendedores una serie de líneas de financiación destinadas a proyectos de inversión, actividades empresariales, proyectos de digitalización y/o necesidades de liquidez o gastos.

- Modalidades de financiación son: préstamo, leasing, renting y líneas de crédito
- · Se solicita directamente ante las entidades de crédito.
- Importe máximo por cliente: 12.500.000 euros
- Plazo de amortización: de 1 a 20 años, con posibilidad de hasta 3 años de carencia.





IVF (Instituto Valènciano de Finanzas). Línea IVF-FEDER.

- Financiación para el crecimiento de empresas de reciente creación para priorizar la innovación, mediante la coinversión junto a otros inversores privados en proyectos que tengan su sede social, establecimiento o sucursal de producción o desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
- Tipo: Préstamo participativo
- Importe: entre 25.000 y 300.000 euros
- Plazo de amortización: Máximo de 7 años, con posibilidad de período de carencia hasta 3 años.
- Tipo de interés: Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.
- La TAE no podrá superar los límites siguientes:
- 1. Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable hasta 2,30 %.
- 2. Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable hasta 4,00%.
- 3. Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable hasta 4.30%.

10.4 Líneas de Financiación Privada

Entre las líneas de financiación privada, además de las principales entidades financieras (Santander, CaixaBank, BBVA o Banco Sabadell), cabe destacar las que están enfocadas a los emprendedores y startups, Venture Capital y Business Angels. Así, la ciudad de València cuenta, entre otros, con los siguientes programas o vehículos de inversión:

Angels

Es el vehículo de inversión de Lanzadera, con sede en la Marina de empresas de València

Está dirigida a emprendedores con foco en el cliente e invierte en modelos de negocio escalables gracias a la tecnología, con tracción eficientes en capital y que pueden llegar a ser sostenibles gracias a sus clientes.

La inversión inicial suelen ser tickets de entre 50 y 500K€, con el objetivo de llegar alrededor del 5% del accionariado y con capacidad de acompañar en las siguientes rondas.

Hasta la fecha llevan 32M€ de inversión acumulada y 36 empresas invertidas.



Es el Corporate Venturing de Global Omnium, una de las principales compañías de aqua a nivel mundial.

Invierten en startups "Deep Tech", en soluciones B2B SaaS para mejorar la automatización de procesos, y apuestan por tecnologías basadas en ingeniería avanzada: IA aplicada, IOT, realidad aumentada, Edge computing, 5G, No Code, ciberseguridad o gemelos digitales.

Nació como un Fondo de inversión de 30M€ y cuenta en estos momentos con 12M€ invertidos en 26 startups.

La estrategia de inversión se basa en dos estadios diferentes:

- Seed hasta 250K€, mediante un programa de aceleración centrado en tecnología, producto y ventas
- VC Growth, con tickets entre K€ y 3M€.



Draper B1

Es una compañía de Venture capital ligada a Silicon valley y con oficina en Madrid. Está orientada a invertir en seed-startups en negocios B2B y B2B2 de alto componente tecnológico, en diferentes campos como puedan ser software, marketplaces, on demand services o Al y Blockchain.

Durante el año 2021 invirtió más de 6M€, en más de 20 startups. Su estrategia de inversión se centra en compañías en fase semilla con un ticket medio entre 200K y 300K.



Keiretsu Forum

Es la mayor red internacional de inversores privados Business Angels, fundada en San Francisco y que cuenta con sede en la ciudad de València.

Proporciona a emprendedores e inversores una plataforma en la que relacionarse y encontrar oportunidades de invertir entre 100K€, y 1M€, en



empresas de alto potencial de crecimiento de todos los sectores (tecnología, energías limpias, ciencias de la salud, productos de consumo, etc.).

Para ello organiza periódicamente foros de inversión en los que se da la oportunidad de presentar sus proyectos a entre 8 y 10 startups, ante los inversores de su red.

VALENCIA

Doing Business

